

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CHITA

HORIZONTE INSTITUCIONAL

MISIÓN

Formar líderes en el dominio del saber epistemológico y pedagógico, para el desempeño en los diferentes contextos educativos, con espíritu crítico e investigativo, garantes del carisma Vicentino manifestado en los valores del servicio, solidaridad, respeto, tolerancia y estrategias de inclusión, competentes en lengua extranjera y el uso de las ciencias y la tecnología en su quehacer profesional.

VISIÓN

A 2020 la Institución Educativa Escuela Normal Superior “Sagrado Corazón” se propone alcanzar altos niveles de calidad sujetos a un mejoramiento continuo convirtiéndose así; en un centro de innovación e investigación pedagógica, con impacto educativo, laboral y social, caracterizado por un enfoque humanista-Socio crítico, cuya base son los pilares de la educación: Aprender a conocer, aprender a hacer, aprender a vivir juntos y aprender a ser.

ACUERDO No 09 y RESOLUCIÓN No 17 de noviembre 24 de 2015

“Por el cual el Consejo Directivo y la rectora aprueban la modificación del Manual de convivencia de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrado Corazón”

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Escuela Normal Superior “Sagrado Corazón”, en uso de sus funciones Y DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE CORRESPONDEN, COMO LO DISPUESTO EN LOS artículos 73 y 87 de la ley 115 de 1994 y en concordancia con el artículo 2.3.1.6.3.5. decreto 1075 de 2015, en sesión celebrada el día 27 del mes de noviembre de 2015, considera y aprueba el nuevo Manual de Convivencia Institucional en los términos exigidos por la Ley 1620 y el Decreto Reglamentario 1965 de 2013.

En consecuencia, la Rectora de la Institución Educativa, en uso de las facultades otorgadas por la Ley General de Educación (115) de 1994, Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia estableció la supremacía de ella sobre cualquier ley o norma jurídica que le sean incompatibles, Art. 4º; y consagró la igualdad de las personas ante la Ley, y consagra los derechos fundamentales en los artículos 11 al 41; los derechos sociales económicos y culturales en los artículos 42 al 77; los derechos colectivos y del ambiente, en los artículos 78 al 82; de la protección y aplicación de los derechos, en los artículos del 83 al 86. El decreto 0366 del 09 de febrero de 2009, que regula la educación a los discapacitados, a los estudiantes con deficiencias educativas. El Código Civil Ley 57 de 1887 responsabilidad civil y penal del establecimiento educativo. La ley 1146 de 2007 (prevención de la violencia sexual y la atención integral de los niños; ley 2253 de 1995 (Costos); decreto 1108 art del 9 al 15 (consumo de sustancias psicoactivas); Ley 18 de 1991 (art 23 y 25) control de sustancias

y métodos prohibidos en el deporte; decreto 2737 código del menor; Ley 16 de 1972 convención Americana sobre derechos humanos; decreto 1286 de 2015, mediante el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en los procesos educativos.

Que la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de septiembre del mismo año, establece los parámetros para crear el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, y además, ordena la revisión y ajuste del Manual de Convivencia, dentro de un proceso de participación; la aplicación de la norma en la institución educativa seguirá los protocolos o rutas de atención para la solución de las problemáticas que atenten contra la convivencia escolar, en las acciones y omisiones que estén en contra de los derechos humanos, la educación para la sexualidad, con el objeto de prevenir y mitigar la violencia escolar.

Que la Ley 1098 de 2006 regula lo concerniente al Código de la Infancia y de la Adolescencia que establece las “normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de derechos humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento”.

Que se tuvieron en cuenta para la elaboración del presente manual de convivencia todas las normas vigentes que direccionan el hacer educativo (ley 115 del 94 y sus decretos reglamentarios).

Que en este proceso se convalidó a partir de la intervención de los miembros de la Comunidad Educativa, en sus distintos estamentos.

Que en él se especifican los procesos y procedimientos a seguir en cada una de las situaciones que se presentan en la comunidad educativa y su proceso formativo.

Que el presente Manual de Convivencia, cumple la función de servir de guía, correctivo y estímulo para la dinámica del hecho educativo y obtener así el logro de los objetivos propuestos en la Institución.

Que se vincula a la obligatoriedad del cumplimiento de las normas del Manual de Convivencia de manera significativa, a los padres de familia o acudientes, que por ser educadores primarios soportan su aplicabilidad; a las directivas y docentes de la institución, dadores de ejemplo y educación, por ser el lugar donde los estudiantes pasan el mayor tiempo.

Que el Consejo Directivo de la institución después de realizar el proceso con la comunidad para la revisión, análisis y ajustes del Manual de Convivencia, aprobó el texto que se adopta en la presente resolución.

Que es necesario socializar a la comunidad educativa el Manual de Convivencia Institucional,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Aprobar y adoptar el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Escuela Normal Superior “Sagrado Corazón” para la vigencia 2015 a 2020, el cual es

considerado como instrumento válido y necesario para orientar el desempeño de los estudiantes en las diferentes situaciones de la vida escolar. Este reglamento acoge en sus disposiciones los principios y normas de la Legislación vigente y horizonte Institucional.

ARTICULO 2. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No 09 de febrero de 2011, que aprobó el manual de convivencia.

Publíquese comuníquese y cúmplase

Dado en Chita Boyacá a los 27 días del mes de noviembre de 2015

Sor. MARTHA CECILIA DURÁN DÍAZ
RECTORA

MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADO CORAZÓN CHITA BOYACÁ

INTRODUCCIÓN

El Manual de Convivencia es una herramienta pedagógica que consolida procesos de sana convivencia escolar, y su objetivo es armonizar el alcance y efectividad de los derechos y libertades de los estudiantes, frente a sus propias responsabilidades sociales, académico-formativas y a los derechos y libertades de los demás. Por ello, es el instrumento necesario que regula las relaciones entre estudiantes, docentes y padres de familia y los procedimientos que rigen el proceso disciplinario de la Institución.

Es así como el Manual de Convivencia contiene un compendio de normas y compromisos, orientadas a asegurar un clima propicio de armonía, convivencia y entendimiento entre los estamentos que integran la institución educativa, constituyéndose en el instrumento básico para la orientación de la Institución, en el cumplimiento de sus obligaciones y de las exigencias establecidas por ella.

Del compromiso de matrícula realizado entre la estudiante o el estudiante, el padre de familia o acudiente y el plantel, emanan unas normas que permiten desarrollar una convivencia institucional que debe conducir a la formación de hábitos y actitudes, que contribuyan al bienestar social del estudiante y permita lograr eficaz y efectivamente los objetivos del sistema educativo.

Las normas que integran el presente Manual de Convivencia se aplican, sin excepción, a la comunidad educativa en todos los actos públicos o privados de interrelación con la Institución. La norma general y esencial de conducta ha de ser en todo momento, la de observar un comportamiento intachable, no sólo durante su permanencia en las instalaciones de la Institución, sino también fuera de ella en las salidas programadas.

En caso de presentarse comportamientos no contemplados en este Manual de Convivencia, el Consejo Directivo se reunirá para hacer el estudio correspondiente y levantar un acuerdo e incluirlos en él. El correctivo respectivo sólo podrá aplicarse a aquellos directivos, docentes o estudiantes que posteriormente incurran en ellos.

JUSTIFICACIÓN

Construimos un mundo más justo y fraterno, conjugando a diario estos verbos, PREVENIR, COMPRENDER, PERSUADIR, CONCERTAR, CONVIVIR, COMPARTIR y PROTEGER.

A través del verbo COMPRENDER, nos ponemos en el lugar de los demás, para poder entenderlos, y de esta manera, actuamos con esa misericordia que distingue a Dios, y que Él da a quienes lo aman.

AL PERSUADIR, aplicamos el poder del convencimiento, a través de la fe, los valores morales-religiosos y los principios éticos.

Al CONCERTAR, estamos acallando el egoísmo, buscando el diálogo y llegando a acuerdos de «ganar - ganar», sin perdedores que se tornan enemigos, ya que concertar es saber ceder y negociar, es equilibrar la firmeza y la tolerancia, con apertura y flexibilidad.

Al CONVIVIR, estamos poniendo vidas en común en lugar de competir, y por supuesto, es el resultado feliz de PREVENIR, COMPRENDER, PERSUADIR Y CONCERTAR. Convivir es dejarnos guiar por la bondad, sin dejarse aprisionar por el poder, es crear lazos de hermandad.

Al COMPARTIR, se nos inculca a actuar o proceder con una actitud humanista, con quienes nos interrelacionamos, buscando la solidaridad que debe reinar entre los integrantes de una misma comunidad o institución como la nuestra.

Al PROTEGER, velamos por la integridad moral, física y humana de los estudiantes.

La Escuela Normal ha construido, con la participación de los diferentes miembros de la Comunidad Educativa, el Manual de Convivencia, tomando como centro de esta relación la persona y no la norma, creando un ambiente propicio para el desarrollo de un espíritu de responsabilidad, convivencia, amor y autenticidad que garantice la formación integral de los estudiantes, involucrando a todos los actores educativos como responsables de la construcción de una sociedad más culta.

OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

OBJETIVOS GENERALES

Estimular la convivencia armónica entre los miembros de la comunidad educativa, y así mismo, crear espacios para el diálogo, la reflexión y el uso de la libertad responsable y el desarrollo progresivo hacia la autonomía.

Fomentar hábitos de trabajo, el descubrimiento de potencialidades, de habilidades especiales, el estímulo al desarrollo de talentos, la responsabilidad y el orden, con el fin de desempeñarse como persona integrante de una sociedad.

Prevenir problemas socialmente relevantes que atenten contra la salud física, mental y emocional.

Brindar a la comunidad educativa mecanismos de autocontrol y autodisciplina, como elementos importantes para un verdadero proceso de formación y de convivencia social, para lo cual, el manual de convivencia y las normas que lo conforman, será estudiado y socializado a través de una cátedra específica.

Educar en la sensibilidad y la promoción de la justicia mediante la formación del carácter y la voluntad de los estudiantes, de tal manera, que se refleje ésta en actitudes de respeto a los derechos y deberes, promoviendo la inclusión de los discapacitados y personas con otro tipo de vulnerabilidad.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Promover la participación activa y democrática en los actores de la institución en los espacios en que les corresponda actuar, haciendo de ésta un sitio agradable.

Fortalecer principios y valores de cooperación mutua y tolerancia para dinamizar el quehacer pedagógico.

Promover, desarrollar e inculcar los niveles de exigencia y calidad en cuanto al desempeño del estudiante y demás miembros de la comunidad educativa, en todas sus dimensiones.

Propiciar ambientes para la comprensión del sentido y significado de las normas, buscando el bienestar social y creando una cultura para la convivencia pacífica.

Orientar al estudiante en la promoción y desarrollo de la capacidad crítica dirigida a una formación plena e integral.

Respetar el debido proceso en todas las situaciones y actuaciones que se adelanten en la solución de faltas o contravenciones disciplinarias y conflictos mediante el establecimiento de mecanismos de conciliación.

Promover el ejercicio respetuoso de los derechos, libertades y el cumplimiento de los deberes.

Respetar la autoridad, teniendo como base el poder del saber y el control mutuo de las acciones.

Determinar procedimientos que permitan regular los comportamientos de docentes y estudiantes dentro de la institución.

CONCEPTUALIZACIÓN DE TÉRMINOS

Para alentar la finalidad pedagógica de este reglamento y para facilitar la valoración de las conductas, objeto de regulación, se definen los siguientes términos:

1. Conducta. Es la forma de comportamiento de una persona en el ejercicio de su libertad, en las relaciones con los demás, en relación con las normas morales, sociales, culturales e institucionales.

2. Disciplina. Es el conjunto de normas que regulan la convivencia. Se refiere tanto al mantenimiento del orden colectivo como a la creación de hábitos de organización y de respeto a cada uno de los miembros que constituyen la Comunidad Educativa.

Con ella se busca que la persona actúe con normalidad de acuerdo con las circunstancias.

3. Derechos. Conjunto de facultades y prerrogativas que permiten a su titular el pleno desarrollo de sus potencialidades individuales y el crecimiento personal en la vida de relación.

4. Deberes. Conjunto de obligaciones y responsabilidades que tiene una persona por el hecho de pertenecer a una comunidad.

5. Estímulo. Es la acción, por la cual, se motiva al estudiante a seguir respondiendo positivamente a la formación recibida.

6. Correctivo. Es la consecuencia que surge de la realización de una falta disciplinaria o de conducta establecida en el Manual de Convivencia. Puede ser pedagógico o disciplinario, y pretende asegurar la convivencia escolar y el cumplimiento de los objetivos de la Institución.

7. Correctivo pedagógico. Es la acción educativa, mediante la cual, se busca que el estudiante reflexione sobre su proceso de crecimiento personal o el debido actuar, con el propósito de generar cambios de actitud, que le permitan ser más consciente de la responsabilidad personal, ante su propia formación, renovar y consolidar su sentido de pertenencia con la Comunidad Educativa.

Los correctivos pedagógicos no tienen el carácter de sanción, sino fundamentalmente, una finalidad preventiva y orientadora del comportamiento de los estudiantes. Se utilizarán, en consecuencia, como mecanismo orientador, disuasivo, de diálogo y preventivo, tal como lo prescribe el código de la Infancia y la Adolescencia.

8. Correctivo disciplinario. Es una reacción pedagógica institucional, por medio de la cual se pretende que el estudiante que incurra en una falta disciplinaria reflexione, asuma conscientemente la responsabilidad por el acto y la medida disciplinaria que se desprenda de éste.

9. Falta disciplinaria. Es un comportamiento personal y específico que implica el abuso o extralimitación de un derecho o el incumplimiento de un deber y que, por lo tanto, desconoce o se aparta de un valor, con lo cual puede hacer daño a su propia persona o la comunidad educativa en alguno de sus miembros.

10. Falta de conducta. Es un comportamiento personal y específico que desconoce o se aparta de un valor, con lo cual se hace daño grave, a su propia persona o a la comunidad educativa en alguno de sus miembros. Se puede participar en una conducta constitutiva de falta, como determinador (autor intelectual) o como cómplice.

11. Debido proceso. La Institución dará pleno cumplimiento y respetará el debido proceso consagrado, como derecho fundamental en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia.

12. Conducto regular. Proceso que debe seguirse para tratar una situación, con el fin de darle solución a la misma, dentro de un sano respeto entre las partes en conflicto

13. Norma. Regla, principio, lineamiento, criterio, o política de obligatorio cumplimiento para establecer y/o regular el orden familiar, institucional y social.

14. Competencias ciudadanas. Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

15. Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos, con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismos y con los demás, con criterios de respeto por sí mismos, por el otro y por el entorno; con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social, que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana, en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

16. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida, entre una o varias personas frente a sus intereses. No son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y, siempre y cuando, no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

17. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de ella, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

b. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

c. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

d. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

e. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

18. Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares, con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte

de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

19. Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales, virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

20. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

21. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio, que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

22. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

23. La ruta de atención integral. Establece las acciones que deben ser desarrolladas por las instancias y actores del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en relación con sus cuatro componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento. (Ley 1620 artículo 30 del 2013).

CAPÍTULO I

REFERENTE OPERATIVO

La función primordial de los estudiantes, es la búsqueda constante de una sólida y eficaz formación integral, a la cual deben encaminarse todos los recursos humanos y físicos de la Institución. Los padres de familia y los estudiantes, hacen libremente la elección de esta Institución Educativa, para realizar sus estudios, en consecuencia aceptan en su totalidad el Manual de Convivencia y asumen de manera responsable el cumplimiento de todas las obligaciones que le correspondan como estudiantes y miembros de la Institución.

El presente manual, contiene normas de comportamiento de los estudiantes y docentes de la Escuela Normal Superior "Sagrado Corazón", y presenta directrices que permiten el mejor funcionamiento de la Institución y la sana convivencia. Está enmarcado en el principio fundamental que considera la educación como un proceso, en el cual deben trabajar en constante interacción los directivos, docentes, estudiantes, padres de familia y personal en general.

ARTÍCULO 1. Perfil del estudiante de la Institución Educativa Escuela Normal Superior "Sagrado Corazón"

El estudiante de la Escuela Normal Superior Sagrado Corazón, vivencia y proyecta una formación integral, con sentido crítico, analítico, investigativo, alegre, sincero, honesto y creativo, dando testimonio de fe, amor, moralidad, ética, y espiritualidad, con sentido de pertenencia a su Institución y a su comunidad, siendo partícipe de una sociedad cambiante y transformadora, además, una persona con competencias para el siglo XXI,

mostrándose interesada por alcanzar un alto nivel académico, que lo faculte para el ingreso a la educación superior y la competitividad laboral.

ARTÍCULO 2. Procesos de admisión y matrícula.

Matrícula: es el acto que formaliza legalmente la vinculación del estudiante con la Institución Educativa Escuela Normal Superior “Sagrado Corazón”. Se realiza por una sola vez, al ingreso del alumno al establecimiento educativo y se podrán establecer renovaciones para cada periodo académico, siempre y cuando se cumplan las condiciones de permanencia del alumno indicadas en el presente manual de convivencia. Mediante la matrícula las partes se comprometen a conocer, aceptar y respetar todo lo contenido en el reglamento o manual de convivencia y las normas que lo regulan: ley 115 de 1994; ley 1620 de 2013; decreto 1965 de 2013; ley 1098 de 20056; decreto 0366 de 2009; ley 57 de 1987 y ley 59 de 2000.

Requisitos de matrícula.

La matrícula además de constar por escrito y ser firmada por los padres de familia o acudientes del estudiante, debe llenar los siguientes requisitos:

Para estudiantes en continuidad, tener en cuenta los siguientes aspectos:

- ❖ Haber alcanzado todos los desempeños del año escolar inmediatamente cursado.
- ❖ Presentar el paz y salvo institucional, por todo concepto
- ❖ Fotocopia de vinculación al servicio de salud actualizado.
- ❖ Tarjeta de identidad para estudiantes de 7 años en adelante.
- ❖ Registro civil y fotocopia de carné de vacunación para estudiantes que ingresan a grado preescolar
- ❖ Carné de estudiante.
- ❖ Asistir con el padre de familia o acudiente a la matrícula.
- ❖ Conocer y aceptar el manual de convivencia antes de firmar la matrícula.
- ❖ Para estudiantes del Programa de Formación Complementaria (PFC), haber cumplido con las obligaciones sobre el pago de los costos educativos, que se pactan en el contrato de prestación de servicios educativos por el año escolar anterior.
- ❖ Presentar el último informe académico aprobado.

Parágrafo 1. Para la realización de las matriculas, el Consejo Directivo de la Escuela Normal Superior “sagrado Corazón”, de acuerdo con las directivas de la Secretaría de Educación, define los costos Educativos (Únicamente para los estudiantes del programa de formación complementaria, PFC), y las fechas en las cuales éstas se efectúan. Quienes por alguna circunstancia no se matriculen en las fechas definidas, deben hacerlo extraordinariamente asumiendo un costo adicional del 10% del valor total de la matrícula y presentando autorización escrita de rectoría.

Parágrafo 2. Los padres de familia o acudientes firman un contrato como garantía del pago de la matricula (PFC); y se comprometen a asistir a todas las reuniones y llamados que la Institución Educativa les haga; además, a dotar de útiles, material de trabajo, uniformes y demás elementos necesarios que los estudiantes requieran para las actividades escolares; de conformidad con lo establecido en la ley 115 de 1994, el código de la infancia y la adolescencia, el decreto 1290 de 2009 y el decreto 1965 de 2013.

ARTÍCULO 3. Compromisos de los estudiantes al matricularse.

La matrícula es un contrato, donde las partes se comprometen a cumplir con las normas legales e institucionales vigentes y queda formalmente legalizada con la firma por parte del estudiante y los padres de familia o acudientes.

El estudiante en el momento de firmar la matrícula se compromete a:

- Aceptar el Horizonte Institucional y manual de convivencia de la Institución.

- Respetar la enseñanza y práctica de la religión católica que la institución imparte, así como las ceremonias religiosas vividas en comunidad y cumplir responsablemente con los trabajos asignados en el área de educación religiosa.

ARTÍCULO 4. Causales de terminación o no renovación del contrato de prestación de servicios educativos

1. Según voluntad expresa de las partes.
2. Cuando por prescripción médica o psicológica se considere inconveniente la permanencia del estudiante en la institución.

Parágrafo 1. Ésta prescripción será válida, cuando sea emitida por la E.P.S, a la que pertenezca el estudiante.

3. Cuando un estudiante repruebe por segunda vez un grado, durante su permanencia en el plantel.

4. Cuando el estudiante acumula más del 15% de inasistencia injustificada a cada asignatura (Según sistema Institucional de evaluación).

5. Cuando el estudiante reinicia su proceso académico, y una vez terminado el tiempo destinado a las actividades de refuerzo y superación de desempeños, persiste en un nivel de desempeño bajo.

6. Cuando el estudiante haya incurrido en una situación de tipo III, que haya sido tipificada y comprobada como delito por la autoridad competente.

7. Por incumplimiento en el pago de la matrícula para los estudiantes del PFC.

Parágrafo 2. Cuando por diferentes razones los padres de familia, no cumplan con los procedimientos y requisitos exigidos por la institución educativa para la matrícula de sus hijos, y estos permanezcan dentro de la misma en calidad de asistentes. La Escuela Normal Superior “Sagrado Corazón” no se hace responsable por la integridad física, psicológica o por la pérdida de útiles, prendas, objetos o documentos de los menores; aclaración que se dará a conocer a los padres de familia que traen a sus hijos a la institución y no legalizan oportunamente la matrícula, o en su defecto, la institución se abroga el derecho de no recibir al menor hasta que sus padres o acudientes realicen legalmente el procedimiento.

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS Y LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Se precisa en este capítulo, por la relevancia de su contenido y por ser de interés educativo, consignar algunos fallos de la corte constitucional, como preámbulo antes de entrar en materia de derechos y deberes de los estudiantes de la IEENSSC.

SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, REFERIDAS A LOS DEBERES ESTABLECIDOS EN LA LEY Y EL MANUAL DE CONVIVENCIA.

JURISPRUDENCIA.

Al interpretar el artículo 16 de la Constitución Política, que consagra el derecho al LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD, La Corte Constitucional y la doctrina han entendido que, “ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas, para auto determinarse, esto es, a darse su propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando, no afecten derechos de terceros”(SC- 481/98).(SENTENCIA T-569 DE 1994). “La educación como derecho fundamental conlleva Deberes del estudiante, uno, de los cuales es CUMPLIR EL REGLAMENTO O LAS NORMAS DE COMPORTAMIENTO ESTABLECIDAS POR EL PLANTEL EDUCATIVO a que está vinculado, siempre y cuando estas normas se no transgredan la constitución política colombiana ni la ley 1098 de 2006. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que observe y RESPETE EL DEBIDO PROCESO. El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el

caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por la institución educativa, así como los horarios de entrada, de clases, de descanso y de salida, y el debido COMPORTAMIENTO Y RESPETO POR SUS PROFESORES Y COMPAÑEROS, El hecho de que él o la menor haya tenido un aceptable rendimiento académico, no la exime del cumplimiento de sus deberes de estudiante". Si bien, la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de los estudios, de allí no debe colegirse que EL CENTRO DOCENTE ESTÁ OBLIGADO A MANTENER INDEFINIDAMENTE, entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden dispuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la Institución en que se forma, representa un abuso de derecho en cuanto causa perjuicio a la comunidad educativa e impide al plantel los fines que le son propios" (ST 519 DE 1992). "Ahora bien, una característica de algunos de los derechos constitucionales fundamentales, es la existencia de deberes correlativos. En el artículo 95 de la Constitución Política se encuentran los deberes y obligaciones de toda persona. La persona humana, además de derechos tienen deberes; ello es como las dos caras de una moneda, pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás." (Sentencia 002 de 1992) La Corte Constitucional insiste en que TODA COMUNIDAD REQUIERE DE UN MÍNIMO DE ORDEN Y DE AUTORIDAD PARA QUE PUEDA SUBSISTIR EN ELLA UNA CIVILIZADA CONVIVENCIA, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad".(SENTENCIA 037 DE 1995) "LA DISCIPLINA, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación".(SENTENCIA T-366 DE 1997) "EL PROCESO EDUCATIVO exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en EL ARTÍCULO 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación". No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen.

ARTÍCULO 5. Derechos y deberes de los estudiantes

Los estudiantes de la Escuela Normal, como miembros activos de la institución, tienen como primera instancia los derechos consagrados en la Constitución Política, los Derechos Humanos, los derechos consagrados en la Ley General de Educación, en la ley de la infancia y la adolescencia, y también son titulares de deberes correlativos a sus derechos. Además, de lo estipulado en el presente artículo (5), los estudiantes tendrán los derechos y deberes que a continuación se relacionan:

Derechos

1. Los proclamados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Constitución Política de Colombia.

2. Los establecidos en la Ley 1098 de 2006 de niños, niñas y adolescentes, Código de la Infancia y de la Adolescencia.
3. Conocer el Manual de Convivencia, antes de firmar el contrato de matrícula.
4. Ser respetado por todas las personas.
5. Disfrutar de un ambiente físico y mental que favorezca su formación integral.
6. Presentar y ser tenidas en cuenta las excusas con incapacidad médica o calamidad familiar, firmadas por el padre de familia dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la inasistencia, y a que se le amplíe el plazo de sus compromisos académicos, una vez se reintegre a la Institución, hasta por diez días hábiles, dentro del respectivo periodo académico.
7. Recibir educación de excelente calidad.
8. Recibir las garantías del debido proceso y el derecho de defensa en todas las actuaciones administrativas en que se encuentren involucrados, de acuerdo a la Constitución Nacional, el Código de la infancia y de la Adolescencia, el manual de convivencia y demás normas vigentes.
9. Recibir todos los servicios de Bienestar de la Institución, tales como: Psico-orientación, Conciliación y Mediación, Biblioteca y Ayudas Educativas y Seguro estudiantil, este último de acuerdo con los costos establecidos.
10. No ser agredido física, psicológica ni verbalmente.
11. Adquirir la condición de estudiante de la Institución Educativa Normal Superior Sagrado Corazón, a partir del momento de la firma del Contrato de Matrícula.
12. Recibir ayuda y orientación vocacional de parte de todos los educadores.
13. Asistir a todas las clases y participar en ellas, junto con las demás actividades programadas o autorizadas por la Institución.
14. Conocer y recibir oportunamente por escrito los logros, contenidos, competencias y criterios de evaluación en las diferentes áreas.
15. Recibir aclaraciones, explicaciones y actividades complementarias para superación de las dificultades.
16. Ser orientado en los métodos y técnicas de estudio, consulta e investigación propios de cada asignatura.
17. Ser evaluado con justicia y equidad de acuerdo con los procedimientos legales.
18. Recibir oportunamente y por escrito los informes valorativos según las normas vigentes.
19. Ser informado oportunamente, de los resultados de sus desempeños en cada periodo y del resultado final del proceso.
20. Conocer la legislación educativa nacional, la estructura y la filosofía de la Institución.
21. Recibir orientación y ejemplo en la formación y participación de la convivencia pacífica y democrática.
22. Hacer buen uso de las aulas de clase de informática, laboratorios, biblioteca, oratorios, áreas deportivas y demás áreas estudiantiles, según los horarios establecidos por la Institución.
23. Disfrutar del descanso, del deporte, las actividades culturales y de recreación en los horarios y lugares previstos para ello.
24. Recibir reconocimiento público, cuando se haga merecedor de éste.
25. Participar activamente en la elaboración de los pactos de aula.
26. Ser atendidos en sus solicitudes y reclamos particulares que se hagan a través de conductos regulares, enmarcados en la imparcialidad, veracidad y el respeto por las personas y por la Institución.
27. Elegir y ser elegido para representar a sus compañeros en los organismos de participación estudiantil, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el presente manual.

28. El estudiante tiene derecho a conocer los acuerdos sobre el Sistema Institucional de Evaluación y demás reformas que se den en el desarrollo del proceso.
29. Participar en actividades de carácter cultural, académico y deportivo previa autorización de la Institución.

Deberes

1. Conocer y acatar junto con sus padres los compromisos adquiridos en el contrato de matrícula y el Manual de Convivencia. Acatar la Constitución Política y las Leyes de Colombia, las disposiciones previstas en este manual, las circulares y orientaciones dadas por las distintas autoridades de la Institución.
2. Respetar, defender y cuidar el nombre, prestigio y bienes de la Institución y expresarse acerca de ella con sentido de pertenencia.
3. Respetar los derechos ajenos y administrar responsablemente los propios.
4. Asistir a clases y cumplir responsablemente con los horarios, trabajos y demás actividades programadas por la Institución. Presentar excusas oportuna y debidamente justificadas y firmadas por los padres de familia en caso de ausencia.
5. Mantener una buena presentación personal y utilizar adecuadamente el uniforme correspondiente de acuerdo con las actividades programadas por la institución.
6. Preservar, cuidar y mantener en buen estado la planta física, sus recursos y el entorno institucional.
7. Entregar oportunamente a Padres de Familia la información que envíe la Institución a través de circulares, citaciones, memorandos o boletines, así como devolver firmado el respectivo desprendible al siguiente día hábil.
8. Acatar los acuerdos internos establecidos en los pactos de aula.
9. Construir una cultura de paz, tolerancia, respeto por la diferencia, y respeto por el otro.
10. Diligenciar oportunamente el manual de acompañamiento y registro del estudiante cuando por algún motivo se le solicite.
11. Respetar y dar buen trato a empleados, docentes y directivos de la Institución.
12. Cumplir con la prestación del Servicio Social obligatorio (estudiantes de grado diez y once) de acuerdo con las obligaciones de la Institución y de conformidad con el artículo 97 de la Ley 115 de 1994, Resolución No. 4210 del 12 de septiembre de 1996 y demás normatividad vigente.
13. Proveerse oportunamente de los útiles escolares y demás elementos que requiere para el desarrollo de sus actividades académicas.
14. Responsabilizarse y cumplir con las actividades programadas y demás compromisos.
15. Dedicar todos los esfuerzos y consagración para alcanzar los logros académicos y formativos propuestos en el plan de estudio.
16. Mantener buen comportamiento dentro y fuera de la Institución, de acuerdo con los principios sociales, cívicos, humanos y éticos preceptuados por la comunidad educativa.
17. Practicar la urbanidad, el respeto, los buenos modales y utilizar un vocabulario adecuado, en el aula de clase y fuera de ella.
18. Presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, los permisos o las excusas por inasistencia o retardos a las actividades curriculares y complementarias obligatorias.
19. El estudiante presentará y sustentará las actividades académicas pendientes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cumplimiento de lo estipulado en el numeral anterior.
20. Es deber del estudiante reportarse ante el profesor, después de una ausencia justificada, para presentar trabajos y/o evaluaciones.
21. Aceptar con respeto las correcciones de los profesores y compañeros, sin manifestar actitudes que causen altercados, rivalidad, discusión o irrespeto.

22. Portar el carné en lugar visible que lo identifique como estudiante de la Institución Educativa.
23. Respetar la propiedad ajena sin apropiarse o esconder materiales, útiles y todo aquello que sea de uso privativo.
24. Acatar y respetar el reglamento de salones, la sala de cómputos, laboratorios, biblioteca, oratorio y demás dependencias.
25. Mantener actitudes de solidaridad, consideración y respeto mutuo.
26. Rechazar toda expresión violenta como forma de relación social y solución de los conflictos.
27. Resarcir los daños causados a la Institución y a los bienes de los compañeros, profesores y empleados.
28. En las actividades en que los estudiante representen a la institución, al Municipio, al Departamento o a la Nación en los ámbitos culturales, académicos o deportivos; deben presentar solicitud escrita firmada por los padres de familia mínimo con 3 días hábiles antes de efectuarse el evento, para su respectiva autorización por parte de la Subdirección Académica, dicha autorización deberá ser presentada por el estudiante al Coordinador (a) de sección antes de salir a su actividad.
29. Los estudiantes Autorizados para representar al colegio, al Municipio, al Departamento o a la Nación; deberán desarrollar sus labores académicas y evaluaciones pendientes dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación de su participación en el evento programado.

CAPÍTULO III

UNIFORMES, PRESENTACIÓN PERSONAL, ASISTENCIA, PERMISOS, HIGIENE Y SALUD PÚBLICA

ARTÍCULO 6. Normas de presentación personal. La presentación personal debe estar en concordancia con las normas de higiene y urbanidad, estipuladas en el presente capítulo del Manual de Convivencia, por tal razón, se estipula que el uso del uniforme fortalece la identidad institucional, representa un elemento importante para el logro de la cohesión social debido a que evita prácticas discriminatorias por razones socioeconómicas y culturales. La institución educativa establece dos tipos de uniformes de uso obligatorio: el uniforme de diario y el uniforme de educación física o deportes, que deberán ser usados por todos los estudiantes sin excepción. Los uniformes se deberán mantener en buen estado físico y portar con pulcritud, recato y limpieza. En el caso de los estudiantes varones, deberán utilizar el pantalón a la altura de la cintura, bien ajustados, evitando mostrar partes de su cuerpo o su ropa interior. La camisa debe ser de manga larga y ser vestida sin levantarle el cuello, bien abotonada y dentro de la pretina del pantalón, de tal manera que al colocarse el saco, la camisa no quede visible a la altura de la cintura, ni descubiertas las mangas. Los zapatos deben ser negros de amarrar tipo colegial, de embolar.

En el caso de las mujeres, portar el uniforme recatadamente y en buenas condiciones físicas y de limpieza, la falda a la altura de la rodilla y las medias a dos centímetros debajo de la rodilla. Los zapatos deben ser negros de amarrar tipo colegial, de embolar.

(El uniforme tanto femenino como masculino, debe utilizarse respectivamente de acuerdo con el modelo aprobado por la institución educativa)

El uniforme deportivo, masculino y femenino consta de chaqueta, pantalón, pantaloneta, camiseta tipo polo, medias largas y tenis blancos de amarrar. (El uniforme deportivo,

tanto femenino como masculino, debe utilizarse respectivamente de acuerdo con el modelo aprobado por la institución educativa)

Parágrafo 1. No se permite hacer modificaciones a los uniformes tales como: entubar el pantalón de diario o el de la sudadera, usar cachucha o hacer combinaciones entre chaqueta de sudadera y pantalón de diario, por ejemplo.

ARTÍCULO 7. Conducto regular para las faltas sobre uso de uniformes y/o presentación personal. La presentación personal de los estudiantes de la Escuela Normal Superior “Sagrado Corazón”, representa uno de los fundamentos en los procesos de formación, por tal motivo, a los estudiantes que infrinjan las normas sobre uso de uniformes y presentación personal se les seguirá el siguiente conducto regular:

1. Amonestación por escrito consignando constancia en el manual de acompañamiento y registro del estudiante.
2. Citación a padres de familia para establecer acuerdos y compromisos.
3. Cuando el estudiante reincida por segunda vez en el incumplimiento de la debida presentación del uniforme, se hará notificación inmediata al padre de familia para que se presente en la institución, retire a su hija o hijo y lo traiga de nuevo, el mismo día, con el uniforme correspondiente y bien presentado.
4. Si el incumplimiento persiste, se convierte en falta grave y se seguirán el proceso correspondiente a este tipo de falta; el padre de familia o acudiente y el estudiante deben firmar compromiso formativo y asumir las consecuencias sancionatorias derivadas.
5. La estudiante que se presente con exceso de maquillaje y uñas pintadas deberá dirigirse al lavabo y realizar la limpieza correspondiente y presentarse luego ante el coordinador o coordinadora de disciplina, quien hará la observación correspondiente en el manual de acompañamiento y registro del estudiante. Sólo es aceptable esmalte transparente en las uñas

ARTÍCULO 8. Asistencia. Los estudiantes matriculados en la escuela Normal Superior “Sagrado Corazón” de Chita, se comprometen, junto con sus padres de familia, a cumplir cabalmente el horario reglamentado en la institución y a asistir puntualmente a todas sus clases en los diferentes ambientes educativos, los retardos e inasistencias injustificadas serán tratados de acuerdo con el conducto regular para las faltas disciplinarias expuestas en el artículo 27 del capítulo VII de éste Manual de Convivencia.

La asistencia será tenida en cuenta por los docentes como factor que los estudiantes deben considerar en su proceso de autoevaluación.

ARTÍCULO 9. Conducto regular para acceder a permisos en la institución. Se aclara que cuando un estudiante de la institución, a través de la autorización de sus padres o acudientes, requiera un permiso para ausentarse de la institución educativa, debe tener en cuenta que debe ser tramitado oportunamente ante el coordinador académico, de disciplina o en su defecto del Rector o Rectora de la Escuela, quienes tienen la potestad de otorgarlo o no, de acuerdo con las actividades académicas y/o formativas que el estudiante tenga durante el día y de acuerdo el análisis de los motivos argumentados por los padres o acudientes. Los pasos para acceder al permiso son los siguientes:

- Realizar la solicitud del permiso en forma escrita, únicamente en el formato entregado a los padres de familia el día de la matrícula, indicando el motivo del permiso, la hora de salida y la persona que lo va a retirar de la institución, el número del teléfono del padre o acudiente, su firma y cédula. Si el permiso es por un día completo, éste debe ser solicitado con un día de anterioridad.

- La solicitud se debe entregar al coordinador/a académico, de disciplina o en su defecto al Rector o Rectora de la institución a primera hora de la jornada escolar del día en que el estudiante requiere ausentarse de la Escuela.
- El formato debe ser diligenciado por los padres de familia o acudiente, en ningún caso se aceptarán los escrito por los estudiantes.
- Las solicitudes de permiso que no sean confirmadas, por seguridad, serán negadas.
- Cuando por motivos de salud, el estudiante deba asistir a un control médico local, debe diligenciarse un formato distinto de permiso, al cual se le adjuntarán los respectivos soportes como el comprobante de cita, en la que se halle registrada hora y fecha y comprobante de atención expedida por el médico tratante, además el estudiante debe ser retirado de la institución por el padre de familia o acudiente y de igual forma debe volverlo a acompañar a la institución y presentarlo ante coordinación o en su defecto a la Rectoría.
- Por ninguna razón se concederán permisos vía telefónica o vía mail.
- A un estudiante de la institución se pueden autorizar un máximo de cinco (5) permisos por cada semestre académico (10 anuales), para evitar entorpecer su proceso académico y evitar la pérdida de asignaturas por fallas.
- Los padres de familia o acudientes que se acerquen a la institución para retirar a sus hijos, por permiso, deberán dirigirse a la oficina de coordinación o en su defecto a Rectoría, presentar o diligenciar el formato de permiso y esperar a que su hijo o acudido sea llamado.
- Los estudiantes que se encuentren inscritos en otras actividades formativas fuera de la institución, tales como selecciones deportivas, actividades culturales y demás, aprobadas por la institución educativa, y que se tengan que ausentar uno o más días de la semana, durante la jornada escolar, deben presentar solicitud de permiso y aprobación a Rectoría para que junto con el consejo Académico y se fijen las condiciones en las que se otorga para que los estudiantes se enteren de la forma como van a realizar y entregar las actividades de recuperación, trabajos y demás, a cada uno de los docentes que orientan disciplinas a las que no asisten. De otra parte se le recuerda que las actividades y trabajos que el estudiante queda debiendo, son de su absoluta responsabilidad y debe conciliar con los docentes respectivos la forma y plazos de dichas entregas.

ARTÍCULO 10. Ausencias.

- Se reconocerán como ausencias justificadas solamente aquellas que sean producto de una incapacidad médica, para lo cual, el estudiante debe presentar constancia médica de incapacidad a la Coordinación o a la Rectoría para su respectivo trámite. Cuando la ausencia sea por calamidad doméstica, el padre de familia o acudiente debe llenar el formato que se les entrega en el momento de la matrícula; en ambos casos, se debe entregar a primera hora el día en que el estudiante se reintegre a la institución, no obstante haber informado vía telefónica que el estudiante no va a asistir a sus clases. El anterior formato, avalado por Coordinación o Rectoría, debe ser presentado por el estudiante a cada uno de los docentes para que le asignen actividades de recuperación, la excusa tiene una validez de tres días. En ningún caso las

ausencias justifican el incumplimiento de los deberes académicos que se hubieren presentado. Los estudiantes que no justifiquen su ausencia dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha, perderán el derecho a presentar actividades y evaluaciones que se realizaron durante su ausencia.

- Los estudiantes que por razones de viajes familiares o trámites y actividades de índole personal deben radicar en Rectoría o Coordinación una carta redactada y firmada por los padres de familia o acudientes, con tres días de antelación para su estudio y aprobación. En estos casos, las actividades escolares que se presenten corren por cuenta y responsabilidad del estudiante.
- En todos los casos las ausencias serán tenidas en cuenta y contabilizadas al finalizar el año escolar, como un factor de pérdida de las asignaturas de acuerdo con el porcentaje estipulado para este efecto.

ARTÍCULO 11. Retardos

- El estudiante que llegue tarde en la hora de entrada a la institución, se debe presentar a la oficina de coordinación, en donde se le indicarán las actividades pedagógicas o de asistencia social que debe realizar.
- Tres llegadas tarde a la institución dentro del mismo bimestre serán consideradas como falta grave y en consecuencia se tomarán las medidas disciplinarias correspondientes, de acuerdo con los procedimientos para resolución de faltas graves, consignados en éste Manual de Convivencia.
- El estudiante que llegue tarde al salón de clase, recibirá un reporte de falta leve por parte del profesor correspondiente, consignará la falta en el manual de acompañamiento y registro del estudiante; el reporte se entregará al coordinador o coordinadora de disciplina, quien oportunamente reconvendrá al estudiante.
- Constituye una falta grave tener tres o más retardos a cualquier clase dentro de un mismo bimestre académico, en consecuencia se tomarán las medidas disciplinarias, en atención a las instancias y procedimientos para resolver faltas graves, consignados en éste Manual de Convivencia Escolar. Tres retardos a clase constituyen una ausencia injustificada.

ARTÍCULO 12. Reglas de higiene personal y salud pública. Para generar y mantener un ambiente sano de convivencia en la comunidad educativa de la Escuela Normal Superior “Sagrado Corazón” de Chita, sus integrantes deben:

- Mantener el aseo personal a través del baño diario, orden y arreglo del cabello, uñas, uniforme escolar, útiles e implementos de trabajo.
- Cumplir con las normas de salud pública siguientes:
 1. Presentar los certificados médicos y esquema de vacunación básico que le permita vivir en comunidad.
 2. Depositar las basuras en los recipientes correspondientes, dispuestos en la institución para tal fin.
 3. Hacer uso adecuado y mesurado del agua, recordando que es un valioso recurso natural.
 4. Cuidar prados y jardines como espacios para mejorar la calidad de vida.
 5. Promover y participar en campañas de reciclaje y deshechos, evitando la contaminación.

6. Evitar la contaminación del aire causada por vehículos automotores, las quemas y los aerosoles que puedan dañar la capa de ozono.
7. Evitar la contaminación por ruido no usando cornetas, altoparlantes y alto volumen en equipos de sonido.
8. Impedir el exceso de pancartas, carteles y avisos que puedan producir contaminación visual.
9. Prevenir el uso de bebidas alcohólicas, estupefacientes o cualquier sustancia psicoactiva, estupefaciente, sintética **no** medicada, o psiquiátrica no recetada, a través de conferencias con especialistas y uso adecuado del tiempo libre.

CAPÍTULO IV

LEY 1620 DE 2013 Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 13. Principios rectores. El régimen disciplinario adoptado en este Manual de Convivencia, se deriva del reconocimiento de la dignidad humana, la presunción de inocencia, el debido proceso y el derecho a la defensa, que se configuran en los principios rectores que orientan su aplicabilidad.

ARTÍCULO 14. Naturaleza de las faltas disciplinarias. En concordancia con el artículo 96 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 2.3.3.1.4 del decreto 1075 de 2015, en cumplimiento con los parámetros establecidos en la ley 1098 (ley de la infancia y la adolescencia), se establece el régimen disciplinario de la Institución, para lo cual se tienen en cuenta aspectos fundamentales en los **CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS**, dado que en éstos y en cada estudiante pueden manifestarse a través de las siguientes modalidades:

1. Orientación verbal, directa y personal dirigida a prevenir comportamientos irregulares y reducir conductas que no estén de acuerdo con el Manual de Convivencia.
2. Diálogo reflexivo y analítico con el estudiante, sobre actitudes y comportamientos que deben ser mejorados o transformados.
3. Información evaluativa dirigida a los padres de familia y/o acudientes.
4. Compromiso personal que fije pautas concretas para lograr en un tiempo prudencial; éste estará firmado por el padre de familia o el acudiente, el estudiante y el respectivo Asesor Pedagógico o de Convivencia.

Artículo 8. Tipología de las situaciones que afectan la convivencia escolar.

Según los lineamientos de la ley 1620 de 2013 las **situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio** de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se clasifican así:

TIPO I: Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas, que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental.

TIPO II: Situaciones de agresión escolar, acoso escolar (*bullying*) y ciberacoso (*ciberbullying*), que no revistan las características de la comisión de un delito, y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental, sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

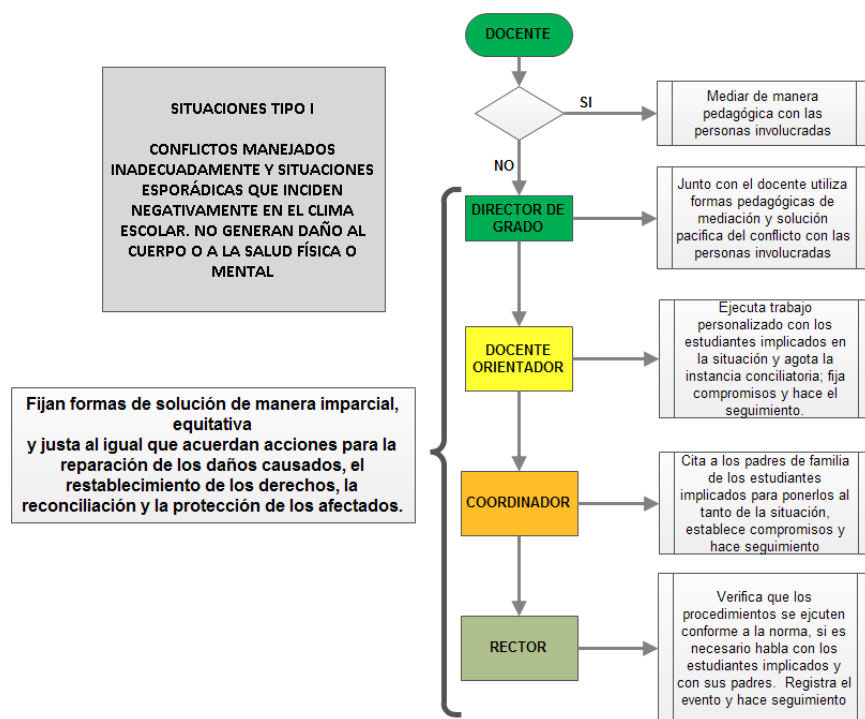
TIPO III: Situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Ley 599 de 2000).

ARTÍCULO 9. Situaciones tipo I

Se determinan como situaciones tipo I las siguientes.

1. Ejercer burlas y agresiones verbales con apodos o palabras inapropiadas, indecentes o vulgares dentro de la institución educativa y que se presentan de forma esporádica.
2. El cruce ocasional de palabras ofensivas en estado de enfado donde no es posible llegar a acuerdos.
3. Proferir, de forma no sistemática, amenazas, acciones de coacción contra sus compañeras, compañeros u otras personas de la institución, con el fin de conseguir provecho personal, para terceros, o para que procedan en determinado sentido.
4. Ejecutar, ocasionalmente, acciones discriminatorias contra compañeras, compañeros u otras personas de la institución, a causa de sus orientaciones sexuales, diferencia de credo, raza o condición de discapacidad u otro tipo de vulnerabilidad.
5. Realizar, ocasionalmente, actos riesgosos e intencionales (zancadillas, empujones, zarandeos, golpes) que pongan en peligro la integridad de sus compañeras, compañeros, profesores u otras personas de la institución educativa.
6. Tratar, eventualmente, en forma humillante, desobligante e irrespetuosa a compañeras, compañeros, docentes, estudiantes u otras personas de la institución educativa, hiriendo susceptibilidades y creando incomodidad.
7. Utilizar ocasionalmente sin permiso, o esconder elementos o útiles escolares, prendas de vestir y/o alimentos de sus compañeros o profesores.
8. Intentar dañar bienes, muebles e inmuebles de la institución educativa.
9. Hacer comentarios descomedidos que ocasionan rencillas entre los compañeros.
10. Mantener enfrentamientos agresivos leves pero que pueden crecer en intensidad.
11. Aislar del grupo o rechazar a uno o más compañeros por desacuerdos, intolerancia u otros motivos.
12. Tratar de hacer caer en error mediante engaño a docentes, compañeras, compañeros o administrativos de la institución para beneficio propio o de terceros.
13. Utilizar las TIC para promover entre compañeras y compañeros conductas sexuales inadecuadas a través de documentos.
14. Silencio o complicidad frente al conocimiento de una situación tipo I.
15. Inducir esporádicamente a otro miembro de la comunidad e influir negativamente en su comportamiento sexual.
16. Realizar ocasionalmente manifestaciones sexuales morbosas o inapropiadas que pueden influir negativamente en el clima escolar y en la sana formación de los estudiantes.

Ruta de atención para las situaciones tipo I:



Protocolo de atención para situaciones Tipo I.

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la Institución Educativa.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta situación se dejará constancia.
3. Realizar el seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del decreto 1620, que corresponden a las situaciones tipo II y tipo III.

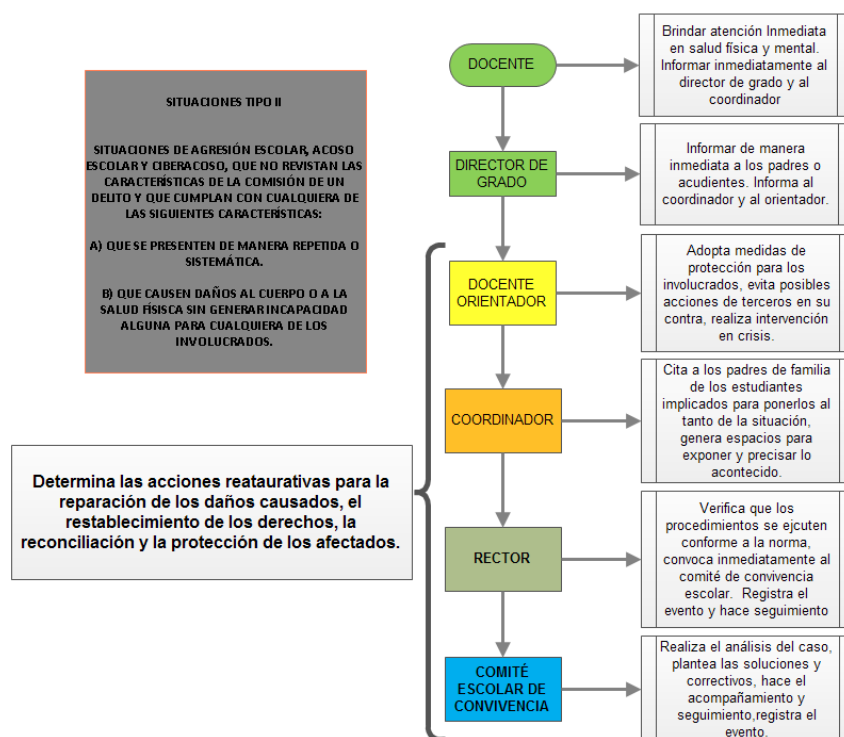
ARTÍCULO 15. Situaciones de tipo II

Se determinan como situaciones tipo II las siguientes:

1. Ejercer sistemáticamente burlas y agresiones verbales con apodosos o palabras inapropiadas, indecentes o vulgares dentro de la institución educativa.
2. El cruce de palabras en forma frecuente en estado de enfado acompañado de agresiones físicas.
3. Proferir, de forma sistemática, amenazas, acciones de coacción contra sus compañeras, compañeros u otras personas de la institución, con el fin de conseguir provecho personal, para terceros, o para que procedan en determinado sentido.
4. Ejecutar constantemente acciones discriminatorias contra compañeras, compañeros u otras personas de la institución, a causa de sus orientaciones sexuales, diferencia de credo, raza o condición de discapacidad u otro tipo de vulnerabilidad.

5. Realizar, de forma sistemática, actos riesgosos e intencionales (zancadillas, empujones, zarandeos, golpes y otros) que causen daño a la integridad de sus compañeras, compañeros, profesores u otras personas de la institución educativa.
6. Tratar, frecuentemente, en forma humillante, desobligante e irrespetuosa a compañeras, compañeros, docentes, estudiantes u otras personas de la institución educativa, hiriendo susceptibilidades y creando incomodidad, dentro de la institución y en redes sociales.
7. Hurtar o esconder repetidamente, elementos o útiles escolares, prendas de vestir y/o alimentos de sus compañeros o profesores.
8. Dañar bienes, muebles e inmuebles de la institución educativa.
9. Realizar enfrentamientos agresivos que ocasionen daños físicos o psicológicos que no generen incapacidad.
10. Silencio o complicidad frente al conocimiento de una situación tipo II.
11. Aislar del grupo o rechazar a uno o más compañeros por desacuerdos, intolerancia o discriminación.
12. Realizar frecuentemente manifestaciones sexuales morbosas o inapropiadas que pueden influir negativamente en el clima escolar y en la sana formación de los estudiantes.
13. Utilizar a menudo las TIC para promover entre compañeras y compañeros conductas sexuales inadecuadas a través de documentos.
14. Inducir con frecuencia a otro miembro de la comunidad e influir negativamente en su comportamiento sexual.
15. Realizar contactos físicos intencionales no consentidos

Ruta de atención para las situaciones tipo II:



Protocolo de atención para situaciones Tipo II.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. Preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

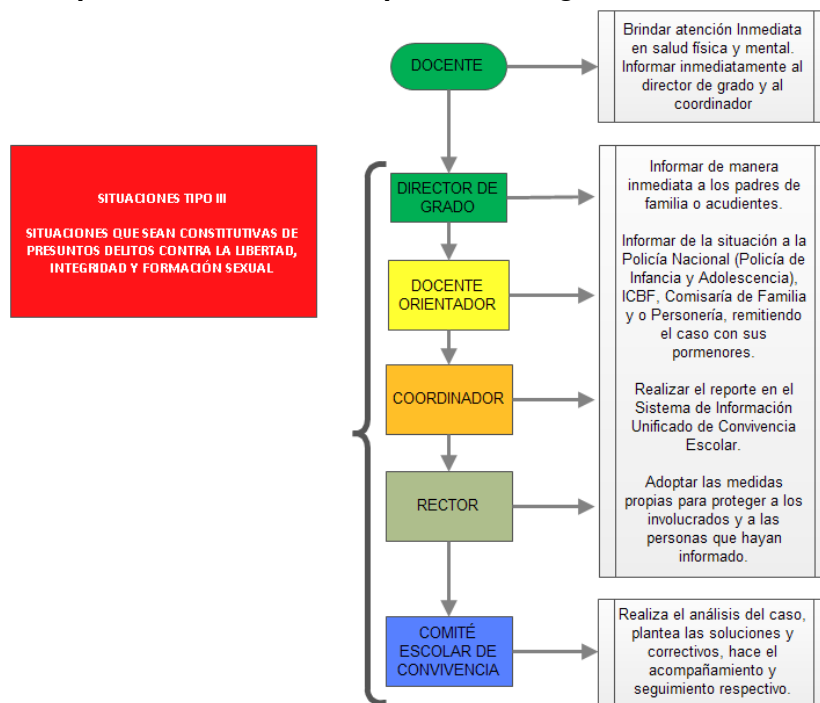
ARTÍCULO 16. Situaciones tipo III

Corresponden a este tipo las situaciones tipo de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual referidos en el título IV del libro 11 de la ley 599 de 2000 o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente, entre los cuales se citan los siguientes:

1. Acceso carnal violento
2. Acto sexual violento
3. Acceso carnal o acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir
4. Acceso carnal abusivo con menor de catorce años.
5. Acceso carnal o acto sexual abusivos con incapaz de resistir.
6. Acoso sexual
7. Inducción a la prostitución
10. Trata de personas
11. Estímulo a la prostitución de menores
12. Demanda de explotación sexual comercial de persona menor de 18 años de edad
13. Pornografía con personas menores de 18 años
14. Turismo sexual
15. Utilización o facilitación de medios de comunicación para ofrecer actividades sexuales con personas menores de 18 años
16. Extorsión
17. Estafa
18. Abuso de confianza

Y los demás delitos contemplados en el título IV del libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente.

Ruta de atención para las situaciones tipo III es el siguiente:



Protocolo de atención para situaciones tipo III

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

CAPITULO V

FALTAS DISCIPLINARIAS Y DE CONDUCTA QUE AFECTAN EL AMBIENTE ESCOLAR

ARTÍCULO 17. Calificación de las faltas que afectan el ambiente escolar

Dentro del presente Manual de Convivencia se resolverá todo incumplimiento a lo consagrado en el mismo, en especial todo acto que interfiera con el normal funcionamiento de la institución. Se debe tener en cuenta que con el incumplimiento de los deberes se originan situaciones que afectan el ambiente escolar, las cuales serán tenidas en cuenta bajo las siguientes consideraciones:

Faltas leves

1. Inasistencia injustificada a clases.
2. Impuntualidad ocasional a clases y formaciones.
3. El no cumplimiento de las normas de higiene y de presentación personal.
4. Actos de indisciplina en los ambientes de aprendizaje y demás dependencias de la Institución, como el templo y las formaciones.
5. Ausentarse del ambiente de aprendizaje, permanecer fuera de él o llegar tarde en el cambio de clase.
6. Consumir alimentos o masticar chicle en las aulas o en los actos de comunidad.
7. No portar el uniforme con la pulcritud exigida por la institución.
8. Conversaciones continuas que interrumpan la clase o actos de comunidad, desacatando las orientaciones de los responsables de los diferentes eventos.
9. Incumplimiento con tareas y/o trabajos.
10. Portar los uniformes institucionales en horas y horarios no escolares.
11. Chismes, chistes de mal gusto y uso de sobrenombres o apodos.
12. Perturbar las clases con dichos, gritos o hechos de mal gusto.
13. Realizar en clases actividades diferentes a las establecidas por el docente.
14. Gestos y vocabulario soez entre compañeros.
15. Indisciplina constante en clase, por cualquier causa.
16. La entrega no oportuna o la no entrega de las comunicaciones a los padres de familia (Circulares, invitaciones, citaciones, y demás)
17. Reincidencia en la inasistencia a actos de comunidad: Actos cívicos, Patrios, religiosos (En caso de practicar un culto diferente se asignará una actividad de acuerdo con su creencia) culturales, deportivos y sociales.

Faltas graves

1. Reincidencia por tercera vez de una falta leve.
2. No asistir habitualmente y sin justificación a los actos de comunidad y /o actividades escolares, actividades pedagógicas (Clases), acordadas que superen

el 25% del tiempo total previsto.

3. Abandonar el establecimiento sin previa autorización.
4. Incurrir en cualquier tipo de fraude en evaluaciones, documentos o trabajos escolares, oficiales o de los profesores.
5. Promover o participar en actividades que obstaculicen el normal funcionamiento de la Institución.
6. Emplear constantemente malos modales como la altanería, la burla, vocabulario soez y desacato a la autoridad.
7. Mostrar constante irresponsabilidad en la formación escolar y no presentar cambios de mejoramiento después de un proceso de actividades complementarias por parte del comité de evaluación.
8. Impuntualidad Continua.
9. No dar uso adecuado al celular y demás tecnologías.
10. Hacer proselitismo político dentro de la Institución, generando violencia.
11. Presentar escándalos o actuaciones indebidas fuera del plantel con o sin el uniforme, y debidamente comprobadas que afecten la imagen de la institución.

Faltas gravísimas

1. Reincidencia por tercera vez en una falta grave.
2. Irrespetar los símbolos patrios.
3. Hacer plagio o copia al presentar trabajos escritos o en el momento de presentar las evaluaciones.
4. Destruir los bienes muebles e inmuebles de la institución educativa.
5. Incitar a otros a la comisión de cualquier falta o situación contemplada en el Manual de Convivencia.
6. Participar, promover o motivar riñas o actitudes agresivas entre compañeros dentro o fuera de la institución.

ARTÍCULO 18. Procedimientos e instancias para resolver las faltas disciplinarias que afectan el ambiente escolar.

La ENS se caracteriza por utilizar el DIALOGO y la CONCILIACION, como medio para solucionar las diferentes situaciones que afecten el ambiente escolar.

Para faltas leves

1. Diálogo entre las partes involucradas en el conflicto (maestro-estudiante, estudiante-estudiante), donde verbalmente se busca llegar a acuerdos y fijar compromisos, todo enmarcado dentro del respeto y la cordialidad. El docente involucrado, debe garantizar a través de un seguimiento, el cumplimiento de los acuerdos y compromisos fijados de manera verbal.
2. De no cumplirse con los acuerdos y compromisos verbales, o la negación de hacerlo por las partes involucradas, se establecerá el siguiente procedimiento que quedará registrado en el Manual de acompañamiento y Registro del estudiante, dando cumplimiento con los siguientes parámetros:
 - a) Resumen de la situación, elaborado por el maestro, teniendo en cuenta fecha, comportamientos observados en el estudiante, recomendaciones y firma del docente.
 - b) Descargos y derecho a la defensa por parte del (los) estudiante(s).

- c) Conciliación y Compromisos de las partes (maestro-estudiante o estudiante-estudiante).
- d) Firma de las partes involucradas en el Manual de acompañamiento y Registro del estudiante.
- e) Los estudiantes involucrados, se verán afectados en la valoración de su comportamiento al finalizar el período, en razón su incumplimiento.

Para faltas graves

1. Remitir a la oficina de coordinación informando los pormenores de la falta.
2. Citar inmediatamente a padres de familia para informar y acordar compromisos y estrategias de mejoramiento.
3. Escuchar al estudiante en descargos en presencia de los padres de familia o acudientes.
4. Establecer los correctivos pedagógicos pertinentes y consignar los compromisos de los estudiantes, refrendados por los padres o acudientes.
5. Generar espacios para exponer y precisar lo acontecido.
6. Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados a bienes muebles e inmuebles.
7. Remitir el caso a psico-orientación con el fin de que el estudiante o estudiantes involucrados reciban la debida orientación para su cambio de conducta y se efectúe el respectivo seguimiento.
8. Las faltas serán tenidas en cuenta en la valoración del comportamiento del periodo respectivo.
9. De no cumplirse con los compromisos y acuerdos fijados en el procedimiento de conciliación, previa recopilación de pruebas y diligenciamiento del manual de acompañamiento y registro del estudiante, se aplicaran los siguientes correctivos pedagógicos en forma progresiva:
 - a) Se asignará al estudiante un trabajo formativo de uno a tres días, durante la jornada escolar a criterio de la Rectoría, informando a los padres de familia o acudiente por escrito, y de ser necesario se solicitará su acompañamiento. El estudiante será responsable por las evaluaciones, trabajos y contenidos vistos durante estos días.
 - b) Si el (la) estudiante reincide, el caso se reportara a través del Rector al Consejo Directivo, cualquier decisión que se tome, deberá hacerse mediante resolución firmada por los miembros del Consejo.
 - c) Si el estudiante se encuentra en este procedimiento y sea reincidente por segunda vez, esta situación será motivo de terminación de la matrícula, según el artículo 4 del presente Manual de Convivencia, y se le recomendará vincularse a otra la Institución, respetando el derecho a la defensa del estudiante. Esta situación solo podrá ser definida por el Consejo Directivo de la Institución motivada mediante resolución.

Para faltas gravísimas

1. Remitir a oficina de coordinación y a rectoría
2. Citar inmediatamente a padres de familia o acudientes para informarles de la situación.
3. Escuchar los descargos del estudiante o estudiantes involucrados en la falta.
4. Una vez escuchados los descargos y comprobada la falta, se remitirá la situación junto con las evidencias al consejo directivo en donde se definirán las acciones disciplinarias a que haya lugar, para las cuales el consejo directivo tendrá en cuenta agravantes y atenuantes.

ARTÍCULO 19. Clasificación de las Sanciones

1. Cancelación de la matrícula, para faltas gravísimas.

2. Matrícula de oportunidad o no renovación de la matrícula para el año inmediatamente siguiente, para faltas graves, con circunstancias agravantes.
3. Suspensión por uno o tres días hábiles, para las faltas graves con atenuantes y las faltas leves con agravantes
4. Amonestación escrita para faltas leves.
5. Retiro de la institución, ante la reincidencia y resistencias al cambio

ARTÍCULO 20. Del debido proceso

El debido proceso expuesto en el artículo 15 de este manual tiene como fundamento las siguientes consideraciones:

- A. Presunción de inocencia.
- B. Presunción de veracidad.
- C. Presunción de buena fe.

El debido proceso es una instancia jurídica que consiste precisamente en el juzgamiento conforme a las leyes preexistentes, Y AL MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCIÓN, ante autoridad competente y con rigurosa observancia de las formalidades legales y que de acuerdo con la gravedad de la falta disciplinaria debe agotar los siguientes pasos:

1. Faltas leves.

- Amonestación verbal agotando la Instancia del diálogo, conciliación, persuasión y acompañamiento por parte del docente que presencia los hechos y reporte a psico-orientación para brindar asesoría sobre la necesidad de cambio en el comportamiento y disciplina del estudiante. (La reincidencia por tercera vez se considerará falta grave).

2. Faltas graves.

- Informe detallado del docente que ha presenciado los hechos o incidentes y acopio de las pruebas pertinentes, dirigido al coordinador de disciplina con copia al asesor pedagógico y a la rectoría.
- Constancia escrita en el registro de acompañamiento del estudiante, y citación inmediata a padres de familia o acudientes a fin de informarles de los hechos y acompañen a su hijo o acudido en los descargos.
- Descargos del estudiante ante rectoría, el coordinador de disciplina, el asesor pedagógico, el docente afectado o que haya presenciado los hechos y el docente orientador, en presencia de los padres o acudientes.
- Determinación y fijación de correctivos, sanciones pedagógicas o disciplinarias de acuerdo con el criterio de rectoría, coordinación, asesoría pedagógica y el docente afectado. Firma de compromisos académicos y/o disciplinarios. en caso de afectación material obligación de padres o acudientes de resarcir los daños.
- Establecer procesos de seguimiento en coordinación y orientación por parte de psico-orientación, abrir los archivos correspondientes adjuntando evidencias.
- La reincidencia por tercera vez de una falta grave se considerará como falta gravísima.

3. Faltas gravísimas

- Informe detallado del docente que ha presenciado los hechos o incidentes y acopio de las pruebas pertinentes, dirigido al coordinador de disciplina con copia al asesor pedagógico y a la rectoría.

- Citación inmediata a padres de familia o acudientes para ponerlos al tanto de los hechos.
- Constancia escrita en el registro de acompañamiento del estudiante, y citación inmediata a padres de familia o acudientes a fin de informarles de los hechos y acompañen a su hijo o acudido en los descargos.
- Descargos del estudiante ante rectoría, el coordinador de disciplina, el asesor pedagógico, el docente afectado o que haya presenciado los hechos y el docente orientador, en presencia de los padres o acudientes.
- Determinación y fijación mediante resolución, de la sanción disciplinaria de acuerdo con criterio de rectoría, coordinación, asesoría pedagógica y el docente afectado o según el caso remisión al consejo directivo quien determinará la sanción, suspensión temporal o expulsión de acuerdo con la falta.
- Notificación al estudiante y padres de familia o acudientes de la resolución mediante la cual se procede a la sanción acordada.

Parágrafo 1. El proceso CONVIVENCIAL, en la Escuela Normal, representará siempre una ocasión propicia para salvaguardar los derechos de la Comunidad Educativa y la intencionalidad pedagógica y moral subyacente siempre en el corregir y en el buscar el bienestar y crecimiento de su población escolar. Por lo tanto, el debido proceso se regirá por los siguientes postulados:

1. Dignidad humana. El respeto a la dignidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Proporcionalidad. Debe haber proporcionalidad entre la falta, el daño comunitario causado y el correctivo disciplinario a imponer.
3. Presunción de inocencia y debido proceso. El estudiante a quien se atribuye una falta disciplinaria, se presume inocente mientras no se declare mediante proceso regular su responsabilidad disciplinaria. En el proceso disciplinario se respetará el debido proceso.
4. Igualdad. Todos los estudiantes tendrán derecho al mismo tratamiento durante el proceso disciplinario, sin que incurra en discriminación alguna por razones de edad, sexo condición económica, socio-cultural, religiosa y otras.
5. Participación. Todo estudiante vinculado a un proceso disciplinario tiene derecho a que se escuche su propia opinión y a solicitar la práctica de pruebas.
6. Necesidad de la prueba. El proceso disciplinario tiene vocación irrenunciable a la búsqueda de la verdad de los hechos relevantes. Cualquier juicio de responsabilidad tiene que sustentarse sobre la prueba de los hechos constitutivos de falta disciplinaria.
7. Motivación. Toda decisión relacionada con un proceso disciplinario debe ser razonable y suficientemente motivada.
8. Falta juzgada. Ningún estudiante podrá ser investigado disciplinariamente más de una vez, por una misma conducta que ya ha sido objeto de correctivo.
9. Temporalidad. El correctivo disciplinario deberá aplicarse inmediatamente después de conocida la falta, siguiendo el debido proceso de conducta, o dentro del año siguiente a su conocimiento si por las características del hecho este hubiere sido clandestino, secreto u oculto.
10. Favorabilidad. La norma favorable o permisiva, aunque sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.
11. Integralidad. Cuando se adelante una investigación disciplinaria, es deber de quien la dirige, determinar lo desfavorable y lo favorable al estudiante implicado.

ARTÍCULO 21. Derecho de defensa. Consagrado en el Artículo 20 de la Constitución “Nacional, nadie puede ser sancionado sino de acuerdo con la norma preexistente al acto que se investiga, quiere decir esto, que si se sancionare a un estudiante por una falta,

ésta deberá estar tipificada previamente como falta en el Manual de Convivencia, sino estuviere jamás deberá sancionarse dicho acto ". (Artículo 319 Decreto 2737).

El derecho de defensa lo conforman seis pasos que se deben respetar al estudiante implicado, ellos son:

1. Conocer el informe de acusación y las pruebas (escritas en el registro de acompañamiento del estudiante o en los registros institucionales).
2. Solicitar y presentar pruebas.
3. Ser oído en declaración de descargos.
4. Estar acompañado por los padres de familia o acudientes
5. Presentar recursos de reposición y apelación.
6. El estudiante inculcado puede solicitar la asesoría de la personera (o) de la Institución, el asesor pedagógico y comité de convivencia escolar.

ARTÍCULO 22. Procedimiento para los recursos. Además de los procesos ya especificados en los artículos anteriores del presente capítulo, se deben tener en cuenta los siguientes pasos en la presentación de cada uno de los recursos.

1. Los términos se deben presentar por escrito y en el tiempo oportuno ante la rectora de la institución, quien es la persona competente para imponer los correctivos, de conformidad con lo regulado en el artículo 132 de la ley 115 de 1994.
2. Para presentar un recurso el estudiante dispone de (5) cinco días hábiles, contados a partir del siguiente día en que se notifica el fallo.

El recurso de reposición. Se puede presentar en todos los casos ante la autoridad que dictó la resolución sancionatoria.

El recurso de apelación. Se puede presentar directamente sin necesidad de reponer y ante el superior de quien falló en primera instancia y que corresponde al consejo directivo

El recurso de queja. Se pueden presentar quejas e informaciones por posibles faltas administrativas cometidas para adelantar las respectivas investigaciones.

Parágrafo 1. Transcurrido el término sin que se hubiere interpuesto el recurso, el correctivo disciplinario quedará en firme.

ARTÍCULO 23. Derecho de apelación y/o reposición

Se podrá presentar recurso de **APELACIÓN**: Ante el inmediato superior con el mismo proceso anterior, que corresponde al Consejo Directivo de la Institución.

REPOSICIÓN: ante el funcionario que tomó la decisión, para que la aclare, modifique o revoque el acto impugnado.

Parágrafo 1. Si durante el transcurso del proceso disciplinario se ha incurrido en alguna irregularidad, se podrá retrasar o cancelar la acción disciplinaria, asunto que se determinará mediante acto motivado emitido por rectoría.

Los padres de familia o acudientes serán citados a la Institución, cuando sea necesario para tratar algún problema disciplinario y serán atendidos por quien pasó el informe respectivo. Si lo consideran conveniente llamarán al asesor (a) pedagógico para una mayor información. Serán atendidos por la rectora cuando el caso de disciplina ha dado lugar a la citación del estudiante y padres de familia a la Rectoría del colegio.

ARTÍCULO 24. Calificación de las sanciones. Para determinar el tipo de sanción que merece un estudiante que incurre en una falta, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

1. Circunstancias atenuantes

- Sustentaciones dadas al suceso, que contribuyen a aminorar la responsabilidad ante la acción.
- No haber incurrido en faltas graves anteriores.

- Reconocer voluntaria y espontáneamente la falta y reparar el daño causado.
- Proponer por iniciativa propia una solución responsable, antes de ser requerida por las autoridades escolares.
- Contribuir con la información necesaria y veraz con el fin aclarar los hechos.

2. Circunstancias agravantes

- Sustentaciones dadas al suceso que contribuyen a aumentar la responsabilidad ante la acción.
- Incumplir los acuerdos.
- Comprometer injustamente a otros o escudarse en el comportamiento de los demás.
- Mentir, engañar y evadir la responsabilidad de sus actos.
- No reparar los daños causados.
- Ser reincidente en faltas.
- Comprobarse que ha actuado con injuria, calumnia, complicidad, premeditación, alevosía o mala fe.

ARTÍCULO 25. Acta de conciliación

Dando cumplimiento a las exigencias de la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) y el numeral 5 del Artículo 2.3.3.1.4.4 del Decreto 1075 de 2015, con el fin de resolver con claridad y justicia los conflictos individuales o colectivos, incluyendo instancias de diálogo o conciliación, se trazan unos lineamientos correspondientes a una audiencia de conciliación, evitando con ello llegar a sanciones e incluso problemas de orden mayor. Con la conciliación se busca la paz y la sana convivencia.

Parágrafo 1. Sólo serán conciliables faltas que ameriten llamados de atención y suspensión de clases por un día.

CAPITULO VI DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS

ARTÍCULO 26. Código ético de los docentes y directivos de la Escuela Normal Superior Sagrado Corazón

Objetivos

1. Fomentar un sólido compromiso ético, moral y social en los docentes y directivos por medio de la práctica del respeto a los derechos humanos.
2. Asumir con responsabilidad y autonomía los deberes y derechos según la profesión.
3. Optar por la formación de hábitos de responsabilidad, investigación, puntualidad, respeto, honradez, veracidad, pulcritud, autoestima, sencillez, laboriosidad y justicia que permita contribuir en la construcción de una institución, un pueblo y un país de calidad.
4. Que cada docente y directivo asuma con amor y generosidad éste código ético, como medio para lograr la eficacia en su labor educadora. Para la cual, se compromete a:
 - a) La permanente búsqueda de lo verdadero y válido para el hombre.
 - b) La permanente preocupación por su perfeccionamiento profesional.
 - c) La continua promoción de los principios democráticos a partir de una buena convivencia y como base para ella.

Para conseguir estos objetivos es fundamental garantizar:

- a) La libertad de aprender.
- b) La libertad de enseñar.
- c) La igualdad de oportunidades educativas para todos.
- d) No transgredir la ley 734 de 2002 (Código disciplinario único)

El incentivo más importante que tiene el educador para realizar su trabajo y para que el proceso educativo sea eficaz, reside en su compromiso deontológico que habrá que dar forma a su acción educativa en todos aquellos ámbitos donde actúe.

El punto principal de referencia, base de la deontología de educadores y pedagogos, es el alumno, o educando en general, en sus aspectos de aprendizaje y formación integral como persona.

Teniendo en cuenta el desempeño del educador normalista, y considerando que éste es formador de maestros, y el Código de Ética y Buen Gobierno del MEN, que contiene el conjunto de políticas, respecto a los criterios de ética, integridad, transparencia y eficiencia para asegurar que los servicios se orienten al actuar del cumplimiento de los fines del Estado y la Institución, los siguientes derechos y deberes configuran el código deontológico de los directivos y docentes de la Escuela Normal Superior “Sagrado Corazón” de Chita:

1. Derechos de los directivos y docentes

Además de los derechos fundamentales, de todo ciudadano contemplados en la Constitución Nacional, en los decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, los docentes de la Institución tienen derecho a:

- 1.1 Ser considerados y respetados en su dignidad recibiendo un trato amable y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- 1.2 Ser atendidos oportunamente por los directivos y el personal asistencial siguiendo el orden de las instancias correspondientes.
- 1.3 Recibir información oportuna sobre las actividades a realizar, los cursos, talleres, en forma verbal o por intermedio de cartelera.
- 1.4 Ser informado oportunamente sobre su situación laboral.
- 1.5 Elegir y ser elegido en los estamentos institucionales donde se tiene representatividad y representar al colegio en seminarios, simposios, cursos y otros.
- 1.6 Ser escuchado para que pueda expresar sus sugerencias, descargos, e ideas cuando sean para el buen funcionamiento de la Institución (Art. 20 Const. Política de Colombia).
- 1.7 Pertenecer a comités especiales y elaboración de proyectos de acuerdo a su área, sus intereses e inquietudes y las normas legales.
- 1.8 Recibir la asignación académica según su especialidad, teniendo en cuenta que exista continuidad en el trabajo desarrollado por los docentes cada año concertar cuando no sea especialidad.
- 1.9 Solicitar permisos y licencias de acuerdo con las normas legales vigentes.
- 1.10 Tener un horario de clases con una distribución pedagógica de tal manera que pueda aprovechar las horas libres en el diseño, preparación y elaboración del material didáctico ayudas educativas, preparación de la evaluación programación de ayuda y asesoría a los estudiantes.
- 1.11 Tener autonomía y ser respetado en sus criterios de evaluación siempre que sean acordes con las normas legales vigentes y con el manual de convivencia de la comunidad educativa.

2. Deberes del educador hacia los educandos

- 2.1 Procurar la autoformación y puesta al día en el dominio de las técnicas educativas, en la actualización científica y en general en el conocimiento de las técnicas profesionales.
- 2.2 Establecer con los alumnos una relación de confianza comprensiva y exigente que fomente la autoestima y el desarrollo integral de la persona, así como el respeto a los demás.
- 2.3 Promover la educación y formación integral de los educandos sin dejarse nunca inducir por intereses ajenos a la propia educación y formación, sean del tipo que sean.
- 2.4 Trabajar para que todos lleguen a tener una formación que les permita integrarse positivamente en la sociedad en la que han de vivir.
- 2.5 Tratar a todos con total ecuanimidad, sin aceptar ni permitir prácticas discriminatorias por motivos de sexo, raza, religión, opiniones políticas, origen social, condiciones económicas, nivel intelectual, u otros motivos.
- 2.6 Aportar los elementos necesarios para que los educando conozcan críticamente su propia identidad cultural y respeten la de los demás.
- 2.7 No adoctrinar ideológicamente y respetar en todo momento la dignidad del educando.
- 2.8 Guardar el secreto profesional, no haciendo uso indebido de los datos que se dispongan sobre el alumno y su familia.
- 2.9 Poner a disposición de los alumnos todos sus conocimientos con ilusión y fomentar el máximo interés hacia el conocimiento y conservación de todo aquello que constituye el Patrimonio de la Humanidad.
- 2.10 Favorecer la convivencia en la institución educativa, fomentando los cauces apropiados para resolver los conflictos que puedan surgir y evitando todo tipo de manifestación de violencia física o psíquica.

4. Deberes del educador hacia los padres y tutores

- 3.1 Respetar los derechos de las familias en la educación de sus hijos en lo que afecta a las cuestiones relativas a los valores y a las finalidades de la educación para poder incorporarlas a los proyectos educativos.
- 3.2 Asumir la propia responsabilidad en aquellas materias que son de la estricta competencia profesional de los educadores.
- 3.3 Evitar confrontaciones y actitudes negativas, siendo respetuoso con el pluralismo presente en la institución educativa y en la sociedad.
- 3.4 Favorecer la cooperación entre las familias y el profesorado, compartiendo la responsabilidad de la educación y estableciendo una relación que garantice el buen funcionamiento de la institución y propicie la participación de los padres y madres.
- 3.5 Tener informados a los padres del proceso educativo de sus hijos, responder profesionalmente a sus demandas y, habiendo escuchado sus puntos de vista, darles las orientaciones que les permitan contribuir adecuadamente a la educación de sus hijos.
- 3.6 Analizar con los padres el progreso de los alumnos respecto al desarrollo de su personalidad y consecución de las finalidades y objetivos que se persiguen en cada una de las etapas, al mismo tiempo que colaborar en hacer más efectiva la educación para aquellos alumnos con necesidades educativas especiales.
- 3.7 Respetar la confianza que los padres depositan en los docentes cuando hacen confidencias sobre circunstancias familiares o personales que afectan a los alumnos y mantener siempre una discreción total sobre estas informaciones.

4. Deberes del educador con respecto a la profesión

- 4.1 Dedicarse al trabajo docente con plena conciencia del servicio que se presta a la sociedad.
- 4.2 Promover su desarrollo profesional con actividades de formación permanente y de innovación e investigación educativa, teniendo en cuenta que esta cuestión constituye un deber y un derecho del educador. No sólo en su actividad individual sino también en su proyección hacia los demás.
- 4.3 Contribuir a la dignificación social de la profesión docente y asumir de forma correcta las responsabilidades y competencias propias de la profesión.
- 4.4. Defender y hacer respetar los derechos inherentes a la profesión educativa (consideración social, económica y demás)
- 4.5 Contribuir, en la medida de las propias posibilidades, a una práctica solidaria de la profesión.
- 4.6 Esforzarse por adquirir y potenciar las cualidades que configuran el carácter propio y que son necesarias para el mejor cumplimiento de los deberes profesionales: autocontrol, paciencia, interés, curiosidad intelectual, tolerancia y respeto entre otras.
- 4.7 Mantener un dominio permanente de los principios básicos de su materia o área esforzándose por incorporar a su didáctica los avances científicos, pedagógicos y didácticos oportunos.
- 4.8 Mantener una actitud crítica y reflexiva permanente hacia la propia actuación profesional, para garantizar un constante perfeccionamiento en todas sus actividades profesionales.

5. Deberes del educador hacia los otros educadores

- 5.1 Crear un clima de confianza que potencie un buen trabajo en equipo y contribuir al buen funcionamiento de los órganos de participación, de coordinación y de dirección con objeto de garantizar una elevada calidad de enseñanza.
- 5.2 Respetar el ejercicio profesional de los demás educadores sin interferir en su trabajo ni en su relación con los alumnos, padres y tutores.
- 5.3 No hacer comentarios peyorativos sobre otros profesionales. En el caso de observarse ineptitudes, carencias o abusos en el ejercicio de la profesión, se usarán responsablemente vías adecuadas para su información y, en su caso, corrección.
- 5.4 Evitar obtener indebidamente ventajas sobre los compañeros de profesión.
- 5.5 Considerar que tiene la condición de secreto profesional toda aquella información sobre los compañeros y compañeras de trabajo que se haya adquirido en el ejercicio de cargos de responsabilidad directa, administrativa o profesional.

6. Deberes del educador hacia la institución escolar

- 6.1 Respetar y asumir el proyecto educativo institucional, como un deber inherente al desempeño de la función docente dentro de los límites del precepto constitucional de la libertad de cátedra.
- 6.2 Participar en la elaboración y realización de mejoras en la calidad de la enseñanza, en la investigación pedagógica y en el desarrollo y divulgación de métodos y técnicas para el ejercicio más adecuado de nuestra actividad educativa, con objeto de conseguir los más elevados niveles de eficiencia.
- 6.3 Respetar la autoridad de los órganos de gobierno escolar y colaborar al buen funcionamiento de los equipos pedagógicos, de la acción tutorial y de la acción orientadora.

- 6.4 Participar en los órganos de gobierno escolar cuando así sea requerido.
- 6.5 Promover actividades extraescolares, preparándolas y realizándolas con plena responsabilidad, y siempre con las debidas garantías jurídico administrativas.
- 6.6 Cooperar con las instituciones y asociaciones educativas dentro del amplio marco social de la educación.
- 6.7 Participar en las consultas que sobre temas de política educativa, organización escolar, o cualquier aspecto educativo promuevan las administraciones correspondientes.
- 6.8 Educar para una convivencia fundamentada en la igualdad de derechos y en la práctica de la justicia, de la tolerancia, del ejercicio de la libertad, de la paz y del respeto a la naturaleza. Para ello el educador colaborará para que estos valores se incluyan en los Proyectos Educativos de la institución.
- 6.9 Tener en la forma de actuar un estilo de vida democrático, asumiendo y promocionando los valores que afectan a la convivencia en sociedad: libertad, justicia, igualdad, pluralismo, tolerancia, comprensión, cooperación, respeto, sentido crítico, entre otros.
- 6.10 Fomentar la creatividad, la iniciativa, la reflexión, la coherencia, la sensibilidad, la autonomía y la exigencia personal en los alumnos y en el propio trabajo profesional.
- 6.11 Fomentar el correcto conocimiento y uso social de las lenguas y realizar un trabajo educativo que resalte los valores socioculturales de toda España y de cada una de las Autonomías que la constituyen.
- 6.12 Procurar que el alumnado aprecie el valor del trabajo de todas las personas y contribuir mediante la orientación adecuada a lograr que cada alumno, conociendo y valorando las realidades del estudio y del trabajo, así como sus propias posibilidades, tome decisiones responsables ante sus opciones escolares y profesionales.
- 6.13 Colaborar de una manera efectiva en la dinamización de la vida sociocultural de su entorno, fomentando el conocimiento y la valoración de todos los aspectos sociales y culturales que puedan contribuir a la formación integral del alumno o educando en general.
- 6.14 Saludar con afecto a todos sus colegas y aceptar el saludo de sus estudiantes; éste es el primer momento que marcará la convivencia armónica de la jornada.
- 6.15 Acercarse a los estudiantes con amabilidad, sabiduría y seguridad. Los estudiantes esperan ver el guía de sus vidas.
- 6.16 Ser honrado, leal y transparente. Quien es honrado se gana la confianza y el afecto de los otros.
- 6.17 Cumplir el horario establecido, puntualidad en la entrega de proyectos, planes, desempeños, diligenciamiento de planillas de notas y el manual de acompañamiento y registro del estudiante.
- 6.18 Preocuparse por su presentación personal, esto forma parte de la autoestima.
- 6.19 Tratar a todos con justicia e imparcialidad. Todos esperan: cariño, ayuda y confianza.
- 6.20 Observar una conducta pública acorde con el decoro y dignidad del cargo.
- 6.21 Cumplir los turnos de acompañamiento de disciplina.

Además de lo anterior, es necesario que los directivos y docentes tengan en cuenta, como servidores públicos, lo establecido en la ley 734 de 2002 (Código disciplinario único).

CAPÍTULO VII

CRITERIOS GENERALES PARA EL TRATAMIENTO DE CASOS DISCIPLINARIOS Y DE CONDUCTA.

ARTÍCULO 27. Conducto regular: corresponde al proceso que se debe seguir para clasificar una situación o falta, con el fin de darle solución a la misma dentro de un sano respeto entre las partes en conflicto. El conducto regular llevará los siguientes pasos:

1. Estudiante con el docente o persona con la cual haya ocurrido la falta.
2. Docente con el asesor pedagógico o coordinadores.
3. Asesoría del docente orientador
4. Los descargos deben hacerse en presencia de los padres de familia según la gravedad de la falta.
5. Estudiante, asesor pedagógico, comité de convivencia y coordinación, según el caso y cuando la falta continúa sin solución.
6. Estudiante, comité de convivencia, coordinación académica y padre de familia.
7. Comité de Convivencia Escolar.
8. Rectora si el caso requiere más atención. Consejo Directivo si el caso lo amerita.
 - El comité de convivencia actúa para determinar si el hecho corresponde a la tipificación de situaciones consignadas en la Ley 1620 de 2013 para darle el tratamiento allí establecido o en su defecto derivará el caso a la instancia escolar competente.

Parágrafo 1: El respeto al CONDUCTO REGULAR se manifiesta, en el sentido de no dar continuidad al proceso hasta verificar que se ha cumplido con éste.

Parágrafo 2: Se deja constancia escrita de los procedimientos realizados en cada instancia.

CAPÍTULO IIX

ESTÍMULOS A ESTUDIANTES, DOCENTES Y PADRES DE FAMILIA

El mejor premio que puede recibir un estudiante es la satisfacción del deber cumplido, el aprecio de compañeros y docentes y la huella imborrable que pueda dejar con sus actitudes y cualidades.

La función de los estímulos o premios es la de producir o aumentar los comportamientos socialmente deseables y benéficos para el individuo y la comunidad, logrando el desarrollo de los más altos valores sociales.

ARTÍCULO 28. A los estudiantes.

Expresiones verbales de afecto, confianza y seguridad, de aprobación por sus aciertos, de reconocimiento por sus trabajos y comportamiento.

Anotaciones positivas en el registro de acompañamiento del estudiante.

Izada del pabellón nacional cuando el logro de los desempeños propuestos para el período académico, sea excelente.

Manifiesten actitudes positivas de compañerismo, buenas maneras, el espíritu de cooperación, solidaridad dentro del grupo, compromiso y responsabilidad en el trabajo.

Demuestren cambios positivos o extraordinarios en el comportamiento.

Mención de honor para los estudiantes que obtengan un nivel académico superior, excelente conducta y convivencia.

Hacer público el reconocimiento.

Conceder permisos especiales para representar con dignidad la Institución en los certámenes culturales, científicos, sociales o deportivos con la debida constancia de participación.

Nombramiento legal como representante y/o monitor del grupo.

Ser miembro del consejo directivo.

Premiar el equipo campeón de inter-cursos en las diferentes modalidades deportivas.

En el caso de estudiantes del Programa de Formación Complementaria, se tendrán en cuenta los estímulos contemplados en el Manual de Práctica.

Mejor ICFES.

Mención de honor.

Medalla de honor al mérito.

Descuento del 50% a estudiantes que continúen con el Programa de Formación Complementaria y hayan obtenido un promedio entre 60 y 69 puntos en las pruebas saber 11, y los que obtengan un promedio de 70 puntos o superior se exoneraran del pago de matrícula para el primer semestre.

Perseverancia: A los estudiantes que hayan cursado en la Institución de una forma ininterrumpida, desde preescolar hasta grado undécimo, se otorgará mención de honor.

Mejor Bachiller: Conceder mención de honor al estudiante que durante los seis años de bachillerato obtenga el mejor rendimiento académico y comportamiento ejemplar, sentido de pertenencia y liderazgo.

Celebración del día del estudiante según calendario.

Parágrafo 1. Los premios en actos de comunidad y en forma colectiva pueden ser: trofeos, placas, condecoraciones o menciones.

ARTÍCULO 29. A los padres de familia

Destacar públicamente en asamblea de padres, las actitudes positivas de colaboración, respeto y solidaridad con la institución, resaltando las excelentes cualidades y el sentido de pertenencia de los padres de familia, su participación y cumplimiento con los compromisos adquiridos al matricular su hijo (a) en la institución.

Celebración día de la familia.

Eucaristía por todas las familias Normalistas.

ARTÍCULO 30. A los directivos docentes, docentes y personal administrativo

Expresiones verbales y escritas, de aprobación y felicitación por los logros obtenidos en diferentes actividades artísticas, deportivas, científicas, culturales y pedagógicas en cada uno de los niveles o etapas de participación.

Reconocimiento por gestión directiva, académica o administrativa, Institucional e inter-institucional

Celebración del Día del Educador.

Realización de convivencias

Destacar y felicitar públicamente a los docentes que cumplen 5, 10, 15 años consecutivos de docencia en la Normal Superior.

Reconocer la labor de aquellos docentes que se retiran de la Institución, por traslado, o por uso de buen retiro.

CAPÍTULO IX DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículos 14 y 15 del decreto 1290 de 2009, Artículo 22 DE LA Ley 1620 de 2013 y 53 del Decreto 1965 de 2013

ARTÍCULO 31. Derechos. Los padres de familia o acudientes tienen los siguientes derechos:

1. A pertenecer a la asociación de padres.
2. A elegir y ser elegido como representante de grupo a los diferentes organismos de participación.
3. Conocer los deberes de padres, estudiantes y docentes al inicio del año escolar.
4. Recibir informes personales y académicos de sus hijos.
5. No deben ser discriminados en su condición social, económica o racial.
6. Ser atendidos con amabilidad, respeto y cortesía cada vez que soliciten información, ya sea sobre el rendimiento de su hijo o cualquier otro aspecto relacionado con la institución.
7. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
8. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
9. Conocer la información sobre los resultados de la pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
10. Escuchar sus sugerencias y conceptos que conlleven a buscar cambios que beneficien a la institución en los aspectos pedagógicos, culturales o de planta física.
11. Participación en escuela para padres.
12. Avisarles con anticipación acerca de la realización de actividades en la institución para que puedan disponer del tiempo necesario, sin ningún problema.
13. Presentar excusa en caso en que se requiere, firmada por el padre o acudiente el día anterior al permiso que se necesita.
14. Solicitar el servicio de orientación escolar cuando sea necesario.
15. Participar en todas las actividades culturales programadas por la Institución y la Asociación de Padres de Familia.

Parágrafo 1. Para dar oportunidad a todos los padres de familia, de ser elegidos como representantes en los diferentes organismos de participación que tiene la institución, quienes resulten elegidos para una vigencia NO podrán ser reelegidos para periodos consecutivos.

ARTÍCULO 32. Deberes.

1. Al elegir la institución, el padre de familia lo hace libremente y voluntariamente con lo cual se compromete irrestrictamente con la filosofía institucional y el Proyecto Educativo vigente.
2. Colaborar con las actividades programadas por la institución (reunión de padres, convivencias, escuela para padres, celebraciones especiales).
3. De obligatorio cumplimiento asistir puntualmente a las llamadas de la institución en fechas y horas establecidas (citaciones personales o de grupo, reuniones generales, escuelas para padres).

4. De obligatorio cumplimiento responsabilizarse de que su hijo asista puntualmente a la Institución en los horarios establecidos, con la presentación personal indicada en este manual de convivencia y cumpla con sus deberes de estudiante.
5. Proporcionar a los estudiantes los materiales necesarios para poder desarrollar en forma adecuada su actividad educativa.
6. Dirigirse con respeto, cortesía y amabilidad a los directivos y docentes de la institución.
7. Cancelar oportunamente las exigencias de la Institución y su responsabilidad frente a las mismas.
8. Ser informado, cancelar y/o reparar los daños que ocasione su hijo o hija a la Institución en el término de 10 días hábiles.
9. Participar activamente en la Escuela para Padres, con sus debidas actividades, favoreciendo con ello la mutua relación Institución-Familia.
10. Apoyar y responsabilizarse de las actividades extracurriculares, asistiendo y facilitando la participación de sus hijos.
11. Defender con altura la imagen de la Institución y contribuir para que toda crítica se canalice positivamente para el bien de la misma. No faltar a la verdad ni hacer comentarios indiscretos o intrigantes, sobre la Institución o sus miembros.
12. Respetar de palabra y de hecho a cualquier miembro de la Institución evitando todo enfrentamiento.
13. Fomentar en Familia los valores contemplados en el horizonte Institucional, dando relevancia al sentido de pertenencia con la Institución.
14. Seguir de cerca el proceso académico y de convivencia de sus hijos.
15. Conocer, concertar y apoyar los correctivos que le sean aplicadas a su hijo (a), cuando él (ella) incurra en alguna falta al MANUAL DE CONVIVENCIA.
16. Informar inmediatamente a la Institución sobre la ausencia de su hijo (as).
17. Estar atentos, a las dificultades que presentan sus hijos en relación a: Déficit de atención, Hiperactividad, Inmadurez neurológica, Trastornos comportamentales, entre otros, detectados en la institución y no tratados por profesionales.
18. Se constituye según normatividad vigente del MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL la obligatoriedad, de la asistencia a las escuelas de padres y/o llamados programados por la Institución, dado que éstas se reflejaran en una nota positiva o negativa para sus hijos en la convivencia social del periodo siguiente.
19. Proteger sigilosamente la información suministrada por la institución en relación, a los datos de usuarios, contraseñas, del portal institucional, para que dicha información, no caiga en manos indebidas, que ponen en riesgo la seguridad de las plataformas, la integralidad del educando, del padre de familia y la información propia de la Institución.
12. Las demás obligaciones consagradas en el Artículo 53 del Decreto 1965 de 2013, y en el Artículo 3 Decreto No 1286 del 2005.

Parágrafo 1. Cuando haya incumplimiento injustificado a citaciones hechas por la institución, no habrá derecho de reclamaciones por el desempeño académico y disciplinario del estudiante.

Parágrafo 2. Cuando el estudiante participa en actividades extra clase (ensayos, recuperaciones, entrenamientos, exposiciones, conmemoraciones u otras, los padres dejaran en la puerta de la Institución a su hijo y lo recogerán en esta a la hora pactada. (Estudiantes de preescolar y primaria)

Parágrafo 3. Para todos los estudiantes de la institución que participen en actividades extracurriculares dentro o fuera de ella se diligenciará un formato de autorización firmado por el padre de familia o acudiente.

Parágrafo 4. La institución hará seguimiento a la responsabilidad asumida por los padres de familia en este sentido y solicitará periódicamente informes a los profesionales que atienden a sus hijos. Buscando con ello, la armonización en el proceso formativo de ésta y la superación de dificultades en las mismas. (Ley 1098 de 2006 de Infancia y la Adolescencia)

Parágrafo 5. Toda entrevista con la Rectora, coordinadores, asesores pedagógicos, comité de convivencia escolar, orientador (a) o docentes u otras dependencias, debe ser previamente concertada a través de la agenda con el fin de poder atenderlos debidamente.

CAPITULO X ORGANOS DE PARTICIPACION ESCOLAR

Todos los que conforman la Comunidad Educativa, podrán participar en los órganos del gobierno escolar, a través de los medios establecidos.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 115 de 1994 Artículo.142 y el decreto 1075 de 2015, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior “Sagrado Corazón” de Chita, el Gobierno Escolar está conformado por Rectoría, el Consejo Directivo y el Consejo Académico.

ARTÍCULO 33. Rector (a).

El rector (a) es el encargado (a) de velar por el cumplimiento del PEI con la participación de los distintos actores de la Comunidad Educativa, y ha de responder por la calidad de la prestación del servicio, presidir los consejos Directivo y Académico, coordinar los órganos del Gobierno Escolar, dinamizar el Comité de Convivencia Escolar. Además, formular y dirigir la ejecución de los planes anuales de acción y del mejoramiento de la calidad.

ARTÍCULO 34. Consejo Directivo

El consejo directivo, según la ley 115 DE 1994 El Consejo Directivo de la Ley 115 de 1994 está integrado por: El Rector del Colegio quien lo preside y convoca; dos (2) representantes de los profesores del Colegio, elegidos por mayoría de votos; dos (2) representantes de los Padres de Familia, elegidos de conformidad con la normatividad vigente; un (1) representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución; un (1) representante de los exalumnos y un (1) representante de los sectores productivos del área de influencia de la ciudad. El consejo Directivo de la Ley 115 de 1994 se encarga de administrar y coordinar las actividades pedagógicas y académicas del Colegio, y sus funciones serán de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 144 de la Ley 115 de 1994

Es una instancia de participación de la comunidad Educativa y de orientación académica y administrativa de la Institución.

Parágrafo 1: El Consejo Directivo debe asumir como propios el Horizonte y los objetivos Institucionales, promover la ejecución y evaluación del Proyecto Educativo, velando por el respeto de los deberes y derechos de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 35. Consejo Académico

El Consejo Académico está integrado por el Director o Rector quien lo preside, el Subdirector Académico, los Coordinadores de Sección y los Coordinadores de cada una de las áreas que ofrece el Plan de Estudios, sus funciones serán acorde con el artículo 145 de la ley 115 de 1994.

Es la Instancia Superior para participar en la orientación pedagógica de la Institución, sirviendo como órgano consultivo del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.

Parágrafo1. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Educación en el Artículo. 145, las funciones del Consejo Académico son:

- a) El estudio, modificación y ajustes al currículo.
- b) La organización del plan de estudio.
- c) La evaluación anual institucional.
- d) Todas las funciones que atañen a la buena marcha de la Institución Educativa.

OTROS ORGANOS DE PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 36. Comité de convivencia escolar.

Es el comité encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar en situaciones de irrespeto a los derechos humanos, sexuales y reproductivos, bullying y cyberbullying, de determinar el tipo de situación y realizar el tratamiento conciliatorio o remitir a la autoridad competente cuando se trate de situaciones tipo III, de acuerdo con la ley 1620 de 2013. El comité está conformado por:

1. El rector (a), quien lo preside.
2. El personero estudiantil
3. Un docente con función de orientación.
4. Coordinadores
5. El presidente del Consejo de Padres de Familia.
6. El presidente del Consejo de Estudiantes.
7. Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo 1. De conformidad con lo establecido en la Ley 1620 Art. 13, las Funciones del comité de convivencia escolar son:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité, de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura

del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo 2. De los docentes.

Según el Art. 19 de la Ley 1620 de 2013, son responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

Parágrafo 3. De los padres de familia.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1620 Art. 22, La familia como parte de la Comunidad Educativa, asume las siguientes funciones del comité escolar de convivencia:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.

2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.

3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.

4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto Educativo Institucional del establecimiento educativo.

5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.

6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.

7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.

8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

ARTÍCULO 37. Personero estudiantil. Estudiante de Grado Undécimo, su función: promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes a través de la continua comunicación con docentes y estudiantes, cumpliendo lo estipulado en la Constitución Nacional, y el Manual de Convivencia.

Requisitos.

Demostrar ser persona de valores humanos y cristianos, mantener un buen rendimiento académico, sin ser repitente, tener mínimo tres años de permanencia en la Institución, ser ejemplo ante sus compañeros, demostrar sentido de pertenencia con la Institución.

Prohibición

El Personero (a) Estudiantil no podrá ser elegido representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 38. Estudiante representante al consejo directivo.

Estudiante de Grado undécimo, sus funciones son:

1. Ser miembro activo en la toma de decisiones del Consejo Directivo.
2. Encaminar a los miembros del Consejo de estudiantes, para que las acciones realizadas por los comités, lleven a la vivencia el horizonte y objetivos Institucionales.
3. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.
4. Estar en permanente comunicación con las Directivas.

Parágrafo 1. Ser vocero de los estudiantes ante cualquier instancia Institucional, municipal, departamental o nacional.

Requisitos.

1. Demostrar ser persona de valores humanos cristianos, mantener un buen rendimiento académico.
2. Tener mínimo tres años de permanencia en la Institución.
3. Ser ejemplo ante sus compañeros.
4. Demostrar sentido de pertenencia con la institución y cumplir con lujo de competencia, las normas establecidas en el manual de convivencia.

ARTÍCULO 39. Consejo estudiantil. Asamblea de todos los representantes de grado.

Es el máximo órgano Institucional de los estudiantes que garantiza la continua participación de los mismos en la vida de la Institución. Está asesorado por un docente.

Funciones del Consejo Estudiantil:

1. Ejerce la representación del grupo en las actividades programadas dentro y fuera de la Institución.
2. Coordina con el asesor pedagógico y monitor de grado la disciplina dentro y fuera del aula
3. Es medio de comunicación entre el grupo y los docentes
4. Promover campañas sobre valores: humanos, ecológicos, artístico, aprovechamiento del tiempo libre, salud, deportes cultura o ciencia, que beneficie la Comunidad Educativa.

Requisitos para ser monitor de grado.

1. Mantener siempre unas excelentes relaciones con sus compañeros y docentes.
2. Ser ejemplo en el cumplimiento del Manual de Convivencia y en la vivencia de los valores de la Institución.
3. Llevar como mínimo un año en la Institución.

Parágrafo 1. El monitor de grado debe ser elegido democráticamente por sus compañeros de grado. Su destitución en caso de que lo amerite se hará igualmente en forma democrática.

ARTÍCULO 40. Consejo de padres.

El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia en la Institución, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo uno (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo. Es liderado por el rector (a) de la Institución Educativa.

Parágrafo 1. Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector o director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

Parágrafo 2. Las principales finalidades de la asociación de padres de familia son las siguientes

1. Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.
2. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
4. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
5. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.
6. Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del Decreto 2737 de 1989.

Parágrafo 3. Corresponde al consejo de padres de familia:

7. Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
8. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
9. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
10. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
11. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
12. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa. g. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
13. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.

14. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.
15. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en el numeral g del artículo 2.3.4.7. del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015.
16. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el párrafo 2 del artículo 2.3.4.9 de Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO 41. Asociación de exalumnos.

La Asociación de Exalumnos es una Entidad Jurídica, sin ánimo de lucro, constituida por los egresados de la Institución, que debe trascender positivamente en todos los campos de la vida, para construir una nación en paz; enalteciendo con su lealtad el nombre y prestigio de la Institución, y siendo dignos ejemplos para las generaciones venideras. La Asociación de Exalumnos, se rige por sus propios estatutos y hace parte de la Comunidad Educativa de nuestra Institución.

Publíquese, Comuníquese y cúmplase

Chita, noviembre 27 de 2015